



COMO LOGRAR QUE
EL TÍO SAM CUMPLA
CON SUS OBLIGACIONES
REFERENTE A SUS
DERECHOS CIVILES

We the People

insure domestic Tranquility, provide for the common
and our Posterity, We ordain and establish this Const

Article 1

All legislative Powers herein granted shall be vested in a Congress of the United States, which shall consist of a Senate and House of Representatives.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE LOS ESTADOS UNIDOS

La Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos es una agencia independiente y bipartidista establecida por el Congreso en 1957. La misión de la comisión es:

- Investigar quejas que alegan que ciudadanos están siendo privados de su derecho al voto por razón de raza, color, religión, sexo, edad, discapacidad o origen nacional, o a consecuencia de prácticas fraudulentas.
- Reunir y estudiar información relativa a la discriminación o la negación de igualdad de protección bajo las leyes de la Constitución por razón de raza, color, religión, sexo, edad, discapacidad o origen nacional, o en la administración de justicia.
- Evaluar las leyes y políticas federales respecto a la discriminación o a la negación de igualdad de protección de las leyes por razón de raza, color, religión, sexo, edad, discapacidad o origen nacional, o en la administración de justicia.
- Ser un centro nacional de distribución de información respecto a la discriminación o la negación de igualdad de protección bajo las leyes por razón de raza, color, religión, sexo, edad, discapacidad o origen nacional.
- Presentar informes, conclusiones y recomendaciones al Presidente y al Congreso.
- Emitir anuncios de interés público para poner un fin a la discriminación o negación de igualdad de protección de las leyes.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Martín R. Castro, *Presidente*
Roberta Achtenberg
Gail L. Heriot
Peter N. Kirsanow
David Kladney
Karen Narasaki
Patricia Timmons-Goodson
Michael Yaki

Marlene Sallo, *Directora*

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE LOS ESTADOS UNIDOS

1331 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20425

(202) 376-8128 voz

(Deje su solicitud con la próxima información: Su nombre, dirección, y el nombre de la publicación).

TTY Relay: 711

www.usccr.gov

Para pedir una copia de esta publicación por correo electrónico por favor envíe su solicitud a: publications@usccr.gov. Por favor incluya la siguiente información: Su nombre, dirección, y el nombre de la publicación.

**Como Lograr Que
El Tío Sam Cumpla Con Sus
Obligaciones
Referente a Sus
Derechos Civiles**

Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos
Centro de Distribución, Publicación 1
Diciembre 2014

Carta de la Directora de Agencia

Estimado Lector,

Como Lograr que el Tío Sam Cumpla con sus Obligaciones Referente a sus Derechos Civiles es un recurso integral para el público hispano parlante que explica dónde y cómo un individuo con una querrela pueda registrar su querrela de discriminación. La Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos publica esta guía para ayudar al público a poder tener acceso a las entidades responsables del cumplimiento de los derechos civiles. La Comisión no puede actuar para implementar soluciones en casos individuales, sin embargo, esta refiere muchas de las querellas recibidas a las agencias gubernamentales federales, estatales o locales indicadas, u organizaciones privadas que están autorizadas para ayudar.

Esta publicación es una de las muchas que la Comisión produce como parte de sus deberes como centro nacional de distribución de información acerca de la discriminación o negación de igual protección de las leyes por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, discapacidad o origen nacional. La Comisión y sus Comités Estatales de Asesoramiento producen informes, estudios y anuncios de interés público en cuestiones de derechos civiles a nivel nacional, regional y local.

Copias de las publicaciones de la Comisión, así como el "Catálogo de Publicaciones," (Catalog of Publications), están disponibles gratuitamente para el público mediante su solicitud a la Oficina de Publicaciones, Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos, 1331 Pennsylvania Avenue, NW, Room 1150, Washington, DC 20425. Ésta es también la ubicación de la Biblioteca Conmemorativa de los Derechos Civiles Robert S. Rankin de la Comisión, la cual está abierta al público en horas de oficina en días de trabajo (sólo con cita previa). Adicionalmente, muchas de las publicaciones más recientes de la Comisión, incluyendo ésta, se pueden obtener en el sitio Web de la Comisión www.usccr.gov.

Los informes y estudios de la Comisión resultan del mandato de la agencia de evaluar las leyes y políticas federales de derechos civiles, investigar querellas de violaciones del derecho al voto y estudiar y recolectar información relativa a la discriminación o denegación de igualdad de protección por las leyes. Investigaciones para llevar a cabo tales funciones incluyen audiencias, sesiones informativas, presentaciones y foros en Washington y otras localidades alrededor del país con el propósito de recolectar información para investigaciones e informes. Estas actividades de la Comisión examinan importantes temas relacionados con los derechos civiles de impacto nacional y local, y están abiertas al público.

Para recibir una referencia, las personas deben llamar a la línea gratuita de la Comisión para querellas, o a cualquiera de las seis oficinas regionales de la Comisión, en Washington, DC; Atlanta, GA; Chicago, IL; Kansas City, MO; Denver, CO; y Los Angeles, CA (ver páginas 3 y 94 de esta publicación). Las oficinas regionales de la Comisión coordinan operaciones locales y asisten a los 51 Comités Estatales de Asesoramiento de la Comisión (uno por cada estado y el Distrito de Columbia) en sus actividades. Los Comités de Asesoramiento están compuestos por ciudadanos voluntarios familiarizados con asuntos locales y estatales de derechos civiles, que asisten a la Comisión en la búsqueda de hechos, la investigación y la diseminación de información.

La Comisión se siente orgullosa de producir esta publicación como un servicio público y espera que, al hacerlo, todos los ciudadanos hispanos parlantes la consideren un recurso útil y conveniente para proteger y asegurar sus derechos civiles.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marlene Sallo". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending from the end of the name.

MARLENE SALLO
Directora

Reconocimientos

Esta publicación fue producida por la Oficina de Evaluación de Derechos Civiles. Investigación principal y edición realizada por Latrice D. Foshee, Margaret Butler y Teresa Brooks.

Contenido

Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos.....	iv
1. Contenido	vii
2. Introducción.....	1
2. COMO REGISTRAR UNA QUERELLA	5
3. DONDE Y CUANDO HACER SU QUERELLA	7
Crédito	7
Educación	13
Empleo.....	17
Raza y Color	17
Origen Nacional.....	17
Religión	18
Sexo	18
Igualdad de Salario	18
Embarazo	18
Hostigamiento.....	18
Discapacidad.....	18
Edad	19
Licencia Médica y Familiar	20
Estatus Inmigratorio	21
Programas con Asistencia Federal.....	28
Departamento de Agricultura	29
Departamento de Energía	29

Agencia de Protección Ambiental	30
Departamento de Salud y Servicios Humanos	31
Departamento del Interior.....	32
Departamento de Transportación	33
Crímenes de Odio/Antisemitismo en Campus	37
Vivienda	38
Orden Público.....	40
Prisioneros	42
Alojamientos e Instalaciones Públicas	43
Votación	45
4. Circunstancias Especiales	47
Discriminación de Empleo Relacionada con la Inmigración	47
Personas Institucionalizadas	48
Personal Militar	49
La Población Indígena Estadounidense	49
5. Ayuda Adicional.....	51
Guías de las Leyes Contra la Discriminación.....	51
Acción Legal.....	51
Agencia Regional, de Distrito, o Oficinas Locales	52
Oficina Federal de Prisiones - Oficinas Regionales	52
REGIÓN MID-ATLÁNTICA	52
REGIÓN CENTRAL NORTE.....	52
REGIÓN NORESTE.....	52

REGIÓN CENTRAL SUR	53
REGIÓN SURESTE	53
REGIÓN OESTE	53
Controlador de la Moneda Oficinas De Distrito.....	54
DISTRITO CENTRAL	54
DISTRITO NORESTE.....	54
DISTRITO SUR.....	54
DISTRITO OESTE	54
Departamento de Educación — Oficina De Derechos Civiles, Oficinas De Cumplimiento	55
DIVISIÓN DE CUMPLIMIENTO A	55
DIVISIÓN DE CUMPLIMIENTO B	55
DIVISIÓN DE CUMPLIMIENTO C	56
DIVISIÓN DE CUMPLIMIENTO D	56
Departamento de Salud y Servicios Humanos Oficinas Regionales	58
REGIÓN I	58
REGIÓN II	58
REGIÓN III.....	58
REGIÓN IV.....	58
REGIÓN V.....	59
REGIÓN VI.....	59
REGIÓN VII.....	59
REGIÓN VIII.....	59
REGIÓN IX.....	60

REGIÓN X.....	60
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	61
REGIÓN I - BOSTON, MA.....	61
REGIÓN II - NEW YORK, NY	61
REGIÓN III - PHILADELPHIA, PA	61
REGIÓN IV - ATLANTA, GA	62
REGIÓN V - CHICAGO, IL.....	62
REGIÓN VI - FORT WORTH, TX.....	62
REGIÓN VII - KANSAS CITY, KS	62
REGIÓN VIII - DENVER, CO.....	63
REGIÓN IX - SAN FRANCISCO, CA	63
REGIÓN X – SEATTLE, WA.....	63
DEPARTAMENTO DE TRABAJO, OFICINAS REGIONALES.....	64
Oficina de los Programas de Cumplimiento de los Contratos Federales (OFCCP), Administración de Estándares de Empleo	64
REGIÓN MID-ATLANTICA.....	64
REGIÓN DEL MEDIO OESTE	64
REGIÓN NORESTE.....	64
REGION PACÍFICO.....	64
REGIÓN SURESTE	65
REGION SUR OESTE/ROCKY MOUNTAIN.....	65
REGION DEL MEDIO OESTE	65
REGION NORESTE.....	65

REGION SURESTE	66
REGION SUROESTE.....	66
REGION OESTE.....	66
REGION I	66
REGION II	67
REGION III.....	67
REGION IV.....	67
REGION V.....	67
REGION VI.....	68
Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.....	68
Oficinas De Distrito, Oficinas Local, Y Oficinas De Área	68
OFICINA DE ÁREA, ALBUQUERQUE	68
OFICINA DE DISTRITO, ATLANTA	68
OFICINA LOCAL, BALTIMORE	68
OFICINA DE DISTRITO, BIRMINGHAM	69
OFICINA DE DISTRITO, CHARLOTTE	69
OFICINA DE DISTRITO, CHICAGO	69
OFICINA LOCAL, CLEVELAND	69
OFICINA DE DISTRITO, DALLAS	70
OFICINA LOCAL, DENVER	70
OFICINA LOCAL, DETROIT	70
OFICINA DE DISTRITO, HOUSTON	70
OFICINA DE DISTRITO, INDIANAPOLIS.....	71

OFICINA DE DISTRITO, LOS ANGELES	71
OFICINA DE DISTRITO, MEMPHIS	71
OFICINA DE DISTRITO, MIAMI	71
OFICINA DE ÁREA, MILWAUKEE.....	72
OFICINA LOCAL, NEW ORLEANS.....	72
OFICINA LOCAL DEL DISTRITO DE NEW YORK.....	72
OFICINA DE DISTRITO, PHILADELPHIA	72
OFICINA DE DISTRITO, PHOENIX.....	73
OFICINA LOCAL, SAN ANTONIO	73
OFICINA DE DISTRITO, SAN FRANCISCO.....	73
OFICINA LOCAL, SEATTLE	73
OFICINA DE DISTRITO, ST. LOUIS.....	74
OFICINA LOCAL, WASHINGTON (DC).....	74
Organismo Federal de Garantía de Depósitos Bancarios Oficinas Regionales.....	75
REGION ATLANTA.....	75
REGION BOSTON.....	75
REGION CHICAGO.....	75
REGION DALLAS	75
REGION KANSAS CITY	75
REGION MEMPHIS.....	76
REGION NEW YORK	76
REGION SAN FRANCISCO	76
Bancos de la Reserva Federal Por Distrito	77

PRIMER DISTRITO—BOSTON.....	77
SEGUNDO DISTRITO—NEW YORK.....	77
4 TERCER DISTRITO—PHILADELPHIA	77
CUARTO DISTRITO—CLEVELAND	77
QUINTO DISTRITO—RICHMOND	78
SEXTO DISTRITO—ATLANTA.....	78
SEPTIMO DISTRITO—CHICAGO	78
OCTAVO DISTRITO—ST. LOUIS.....	78
NOVENO DISTRITO—MINNEAPOLIS.....	78
DÉCIMO DISTRITO—KANSAS CITY.....	79
UNDÉCIMO DISTRITO—DALLAS	79
DUODÉCIMO DISTRITO—SAN FRANCISCO.....	79
Consejo de Protección de los Sistemas de Mérito.....	80
Oficinas Regionales y Locales	80
OFICINA REGIONAL ATLANTA	80
OFICINA REGIONAL CENTRAL.....	80
OFICINA REGIONAL DALLAS	80
OFICINA LOCAL DENVER	80
OFICINA REGIONAL NORESTE	81
OFICINA LOCAL NEW YORK.....	81
OFICINA REGIONAL WASHINGTON DC	81
OFICINA REGIONAL OESTE.....	81
Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro Oficinas Regionales	82

REGION I—ALBANY	82
REGION II—CAPITAL	82
REGION III—ATLANTA	82
REGION IV—AUSTIN	82
REGION V—TEMPE	83
Oficina de Supervisión de Instituciones de Ahorro Oficinas Regionales	84
REGION CENTRAL	84
REGIÓN NORESTE	84
REGION SURESTE	84
REGION OESTE	84
Oficinas de los Fiscales Federales de los Estados Unidos	85
ALABAMA—DISTRITO CENTRAL	85
ALABAMA—DISTRITO NORTE	85
ALABAMA—DISTRITO SUR	85
ALASKA	85
ARIZONA	85
ARKANSAS—DISTRITO ESTE	86
ARKANSAS—DISTRITO OESTE	86
CALIFORNIA—DISTRITO CENTRAL	86
CALIFORNIA—DISTRITO ESTE	86
CALIFORNIA—DISTRITO NORTE	86
CALIFORNIA—DISTRITO SUR	86
COLORADO	87

CONNECTICUT.....	87
DELAWARE	87
DISTRITO DE COLUMBIA	87
FLORIDA—DISTRITO CENTRAL.....	87
FLORIDA—DISTRITO NORTE.....	87
GEORGIA—DISTRITO CENTRAL	88
GEORGIA—DISTRITO NORTE	88
GEORGIA—DISTRITO SUR.....	88
GUAM.....	88
HAWAII.....	88
IDAHO	89
ILLINOIS—DISTRITO CENTRAL	89
ILLINOIS—DISTRITO NORTE	89
ILLINOIS—DISTRITO SUR.....	89
INDIANA—DISTRITO NORTE	89
INDIANA—DISTRITO SUR.....	89
IOWA—DISTRITO NORTE	90
IOWA—DISTRITO SUR.....	90
KANSAS.....	90
KENTUCKY—DISTRITO ESTE	90
KENTUCKY—DISTRITO OESTE	90
LOUISIANA—DISTRITO ESTE	90
LOUISIANA—DISTRITO CENTRAL	91

LOUISIANA—DISTRITO OESTE	91
MAINE.....	91
MARYLAND.....	91
MASSACHUSETTS.....	91
MICHIGAN—DISTRITO ESTE.....	91
MICHIGAN—DISTRITO OESTE.....	92
MINNESOTA	92
MISSISSIPPI—DISTRITO NORTE	92
MISSISSIPPI—DISTRITO SUR.....	92
MISSOURI—DISTRITO ESTE.....	92
MISSOURI—DISTRITO OESTE	92
MONTANA	93
NEBRASKA	93
NEVADA.....	93
NEW HAMPSHIRE.....	93
NEW JERSEY.....	93
NEW MEXICO	93
NEW YORK—DISTRITO ESTE.....	94
NEW YORK—DISTRITO NORTE	94
NEW YORK—DISTRITO SUR	94
NEW YORK—DISTRITO OESTE.....	94
NORTH CAROLINA—DISTRITO ESTE.....	94
NORTH CAROLINA—DISTRITO CENTRAL.....	94

NORTH CAROLINA—DISTRITO OESTE.....	95
NORTH DAKOTA	95
OHIO—DISTRITO NORTE	95
OHIO—DISTRITO SUR.....	95
OKLAHOMA—DISTRITO ESTE.....	95
OKLAHOMA—DISTRITO NORTE	95
OKLAHOMA—DISTRITO OESTE.....	96
OREGON	96
PENNSYLVANIA—DISTRITO ESTE	96
PENNSYLVANIA—DISTRITO CENTRAL	96
PENNSYLVANIA—DISTRITO OESTE	96
PUERTO RICO.....	96
RHODE ISLAND	97
SOUTH CAROLINA.....	97
SOUTH DAKOTA.....	97
TENNESSEE—DISTRITO ESTE.....	97
TENNESSEE—DISTRITO CENTRAL.....	97
TENNESSEE—DISTRITO OESTE.....	97
TEXAS—DISTRITO ESTE	98
TEXAS—DISTRITO NORTE	98
TEXAS—DISTRITO SUR.....	98
TEXAS—DISTRITO OESTE	98
UTAH.....	98

VERMONT	98
VIRGIN ISLANDS	99
VIRGINIA—DISTRITO ESTE	99
VIRGINIA—DISTRITO OESTE	99
WASHINGTON—DISTRITO ESTE	99
WASHINGTON—DISTRITO OESTE	99
WEST VIRGINIA—DISTRITO NORTE	99
WEST VIRGINIA—DISTRITO SUR.....	100
WISCONSIN—DISTRITO ESTE	100
WISCONSIN—DISTRITO OESTE	100
WYOMING.....	100
Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos Oficinas Regionales.....	101
OFICINA REGIONAL CENTRAL.....	101
OFICINA REGIONAL ESTE.....	101
OFICINA REGIONAL MEDIO OESTE.....	101
OFICINA REGIONAL ROCKY MOUNTAIN	101
OFICINA REGIONAL SUR	102
OFICINA REGIONAL OESTE.....	102

Introducción

Existen un gran número de leyes federales en contra de la discriminación. Éstas fueron promulgadas para proteger a las personas que, por razón de su raza; color; religión; sexo; edad; discapacidad o origen nacional, son negados sus derechos.

La discriminación puede ocurrir cuando un individuo intenta votar, alquilar o comprar una vivienda, usar una instalación pública; obtener un empleo, una educación o un préstamo bancario; o hacer muchas otras cosas.

Discriminación es ilegal cuando a un individuo se le niega una oportunidad o servicio basándose en:

- raza, lo que usualmente se entiende como el ser miembro de un grupo racial. Según las leyes, pertenecer a un grupo étnico puede también constituir raza;
- color, lo que se refiere al color real de la piel de la persona, y puede constituir un factor de discriminación separado, independiente de la raza de la persona;
- sexo, lo que se refiere al género;
- religión, lo cual se refiere a las creencias y prácticas religiosas de la persona, o una falta de éstas, o a la afiliación de la persona a un grupo religioso;
- origen nacional, lo cual se refiere al origen nacional del individuo, al origen de sus antepasados, o a las características físicas, culturales, lingüísticas de la nacionalidad particular del individuo. Esto incluye características tales como el apellido, el acento y el patrimonio cultural;
- edad, lo que se refiere a personas de 40 años de edad o más; o
- discapacidad, lo que se refiere a impedimentos físicos o mentales que limitan sustancialmente una o más de las actividades mayores de vida de un individuo.

Si usted cree que usted se le ha discriminado y quiere presentar una querrela con el gobierno federal, esta publicación está diseñada para ayudarle.

Esta publicación le ayudará a examinar sus derechos y le guiará a dar los primeros pasos de presentar una querrela por discriminación; no le informará sobre todos los pasos para poder llevar a cabo una querrela exitosa una vez que esta sea registrada. Si usted quiere una descripción detallada de todo el proceso más allá de los pasos iniciales, puede obtener información adicional contactando a las oficinas federales, estatales y locales o una, o más, de las organizaciones enumeradas en esta publicación.

¿Cómo usted prepara una querrela? ¿Adónde la envía?

Antes de registrar una reclamación por discriminación usted debería obtener más información con:

- un asesor legal;
- funcionarios federales, estatales y locales; y/o
- organizaciones de servicio público mencionadas en esta publicación.

Los estados, los condados y las municipalidades también tienen leyes contra la discriminación las cuales, en ocasiones, proporcionan diferente protección o ayuda. Si éstos tienen leyes que aplican a su querrela, usted puede presentar su querrela con ellos en lugar de, o en adición a, lo que usted registre con el gobierno federal. El gobierno federal tiene acuerdos con algunos gobiernos estatales y locales para referir a esas localidades ciertos tipos de querrelas, para que sean procesadas.

Entre las leyes federales que requieren que las personas sean tratadas igualmente se encuentra la Ley de Igualdad Salarial de 1963, la Ley de Derechos Civiles de 1964 y 1991, la Ley del Derecho al Voto de 1965, la Orden Ejecutiva 11,246 (1965), como se enmienda mediante la Orden Ejecutiva 11,375 (1967), la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967, la Ley de Igualdad en la Vivienda de 1968, Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Igualdad de Oportunidades de Crédito de 1974, la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974, la Ley Contra la Discriminación por Edad de 1975, la Ley de Educación de Individuos con Discapacidad de 1975, la Ley de Reinversión en la Comunidad de 1977, la Ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, la Enmienda a la Ley de Igualdad en la Vivienda de 1988, la Ley de Ciudadanos con Discapacidades de 1990, la Ley de Asistencia de Idioma en el Derecho al Voto de 1992 y la Ley de Licencia Médica y Familiar de 1993.

Numerosas agencias federales son responsables del cumplimiento de estas leyes y de las regulaciones para su debida implementación. Algunas agencias requieren que el individuo llene un formulario de reclamación antes de actuar en contra de un individuo u organización que viole los derechos de las personas. Debido a que las leyes y regulaciones requieren que las querrelas sean registradas dentro de ciertos límites de tiempo, es **importante registrar la reclamación inmediatamente que la discriminación ocurre**. Aun cuando esta publicación proporciona números de teléfonos, se les aconseja firmemente a los querellantes que registren una reclamación por escrito, adjuntando copia de toda la información pertinente. Es muy probable que en algún momento de la reclamación la agencia requiera documentación escrita.

La Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos (USCCR, *por sus siglas en inglés*) no tiene potestad de hacer cumplir las leyes y, por lo tanto, no puede resolver querellas individuales de discriminación. Sin embargo, después de leer esta publicación, si usted aún está indeciso de cual agencia contactar para registrar una reclamación, usted puede contactar a la Comisión en la siguiente dirección y le ayudaremos refiriendo su caso a la agencia correspondiente con potestad de hacer cumplir los derechos civiles:

Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos
Oficina de Evaluación de Derechos Civiles
REMISIÓN DE QUERELLAS
1331 Pennsylvania Avenue, NW, Suite 1150
Washington, DC 20425
(202) 376-8513
(800) 552-6843
TTY Relay: 711
Fax: (202) 376-7754
www.referrals@usccr.gov

Usted también puede contactar la correspondiente oficina regional de la **Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos**. Refiérase a la pagina 106.

2. COMO REGISTRAR UNA QUERELLA

Su querella debe ser por escrito, preferiblemente mecanografiada o impresa cuidadosamente, fechada, y debe incluir la siguiente información:

- su nombre;
- su dirección y su número de teléfono personal y de trabajo;
- el(los) nombre(s) y la(s) dirección(es) de la(s) persona(s) y/u organización(es) que usted cree discriminaron en su contra;
- la descripción de el(los) acto(s) de discriminación. Esta debe incluir la fecha y el lugar de la(s) acción(es), y lo que usted cree que sea el motivo de la discriminación (raza, sexo, etc); y
- el(los) nombre(s), la(s) dirección(es) y el(los) número(s) de teléfono de todas la(s) persona(s) con información acerca de su reclamación.

Cuando su reclamación sea investigada, puede que le pidan que proporcione copias de recibos, contratos o cualquier otro documento que sostiene su reclamación de discriminación. Cualquier material o documento que usted quiera que se le devuelva no debe ser enviado con la reclamación inicial.

Generalmente, la mayoría de las agencias gubernamentales requieren que las querellas estén estampadas por la oficina de correos dentro de un período de **180 días** de la fecha de la acción discriminatoria. No obstante, usted debe averiguar acerca de las fechas límites específicas que puedan aplicarse a su caso. Dependiendo del tipo de caso o de su estatus, usted pudiera tener que registrar su reclamación antes.

3. Donde Y Cuando Hacer Su Querrela

Algunas agencias sólo atienden querellas en sus oficinas centrales en Washington, DC; otras las procesan a través de las oficinas regionales o locales. Algunas lo hacen en ambos lados. Por más detalles, tome nota de cualquier instrucción especial en relación al registro de querellas en agencias específicas mencionadas en esta publicación.

Crédito

Leyes federales, tales como la Ley de Igualdad de Oportunidades de Crédito de 1974 y la Ley de Igualdad en la Vivienda de 1968, en sus versiones enmendadas, prohíben la discriminación en la provisión de crédito o de servicios relacionados con el crédito. Ambas leyes prohíben la discriminación en transacciones de bienes raíces residenciales, y la Ley de Igualdad de Oportunidades de Crédito también prohíbe la discriminación en préstamos de negocios, comerciales y a consumidores. Usted está protegido, en toda transacción crediticia, de discriminación que se base en raza, color, sexo, religión, estado civil, edad (provisto que el solicitante tenga capacidad contractual), origen nacional o por haber recibido recientemente asistencia pública, o porque usted a ejercido su derecho dentro de la Ley de Protección de Crédito del Consumidor. En transacciones de crédito relacionadas a la vivienda, usted también está protegido de discriminación por razón de estatus familiar o discapacidad. De acuerdo a estas leyes, cuando se solicita por crédito un acreedor no puede:

- tratar de disuadirle de presentar una solicitud;
- pedirle que revele su raza, sexo, religión o origen nacional. Un acreedor puede pedirle que revele voluntariamente esta información cuando usted solicita por un préstamo hipotecario. Un acreedor también puede preguntarle acerca de su estatus de residencia o inmigración;
- preguntar si usted es divorciado o viudo;
- preguntar cuál es su estado civil, si usted está solicitando por un préstamo individual, no garantizado, a menos que usted viva en un estado de propiedad mancomunada;
- preguntar por información acerca de su cónyuge. Un acreedor puede preguntar por su cónyuge o por su cónyuge anterior, si: su cónyuge está solicitando con usted; su cónyuge estará autorizado a usar la cuenta; usted está dependiendo de las ganancias de su cónyuge o en su pensión alimenticia o en la pensión a sus hijos de un cónyuge anterior; o usted vive en un estado de propiedad mancomunada;
- preguntar acerca de sus planes de tener o criar hijos; o
- preguntar si usted recibe pensión alimenticia, pensión por sus hijos, pagos de manutención por separación.

En la decisión de proporcionarle crédito, un acreedor no puede:

- considerar su sexo, estado civil, raza, color, religión o origen nacional;
- considerar la raza de las personas que viven la vecindad donde usted quiere comprar, o mejorar, una casa con dinero prestado; o

- considerar su edad, a menos que usted sea más joven de lo necesario para poder firmar un contrato, generalmente 18 años de edad, o si la información será usada para determinar si sus ingresos se reducirán a su jubilación.

En la evaluación de sus ingresos, un acreedor no puede:

- negarse a considerar asistencia pública, pensión alimenticia, pensión a sus hijos o pagos de manutención por separación si esas estradas se reciben consistentemente;
- descartar ingresos por razón de sexo o estado civil, o por cualquier razón por la que la discriminación está prohibida;
- descontar o rehusar considerar ingresos derivados de pensiones, anualidades o programas de beneficios de retiro; o
- descontar o rehusar considerar ingresos derivados de empleo a tiempo parcial, pero usted puede que tenga que demostrar que se puede esperar que estos ingresos continuarán.

Usted también tiene derecho a:

- tener crédito a su nombre de registro, su primer nombre y el apellido de su cónyuge, o su primer nombre y una combinación de sus apellidos;
- obtener crédito sin un aval, si usted cumple con l las medidas métricas del acreedor;
- tener un aval diferente a su cónyuge, si necesita de uno;
- mantener su propia cuenta posterior al cambio de su nombre, estado civil, alcance de cierta edad o retiro, a menos que el acreedor tenga evidencia de que usted es incapaz de, o no está dispuesto a pagar;
- saber dentro de un período de 30 días, si su solicitud ha sido aceptada o denegada;
- saber específicamente porque una solicitud fue denegada, dado que razones vagas e indefinidas son ilegales;
- conocer las razones específicas por las que se le ofrecieron términos menos favorables que aquéllos por los que solicitó; y
- recibir copias de informes de evaluación por crédito que será garantizado por una vivienda.

Si usted piensa que ha sido discriminado por un acreedor:

- por ser disuadido de solicitar por crédito o por un préstamo;

- por recibir términos injustos en un crédito o préstamo; o
- por haberle sido negado crédito o un préstamo;

escriba a la agencia a cargo de hacer cumplir las prácticas de igualdad de crédito de ese acreedor.

Un acreedor tiene que proporcionarle el nombre y la dirección de la agencia correspondiente encargada del cumplimiento cuando deniega crédito o rehúsa los términos por los que se aplicó. Si un acreedor no le ofrece esta información o rehúsa dársela, escriba a la agencia correspondiente en la lista que sigue a continuación. Es posible que estas agencias no resuelvan casos individuales, pero usarán los comentarios de los consumidores para determinar cuáles compañías investigar.

Usted también debe reclamar si usted piensa que el acreedor está "redlining" — rehusando hacer préstamos, o estableciendo diferentes condiciones para préstamos, en propiedades de una comunidad por razón de la religión, la raza o la etnia de la población del área. Cuando ciertas instituciones financieras tratan de obtener aprobación de sus agencias reguladoras para:

- obtener seguro federal de depósito;
- establecer una instalación autorizada a recibir depósitos, o reubicar una oficina existente;
- unirse o consolidarse con, o adquirir, otra institución;
- adquirir depósitos de otra institución; o
- formar una compañía controladora bancaria o de ahorro;

individuos y grupos comunitarios tienen la oportunidad de comentar si la institución está "redlining" — rehusando hacer préstamos, o estableciendo diferentes condiciones para préstamos, en propiedades de una comunidad por razón de la religión, raza o etnia de la población del área— con el propósito de objetar a la aprobación de la transacción propuesta. Usted puede solicitar a la agencia reguladora que lo incluya en su lista de correos para que usted esté informado del período de comentarios para:

- un banco constituido nacionalmente (Nacional o "N.A." formará parte del nombre). Escriba a una de las oficinas de distrito del **Contralor de la Moneda** mencionada en la página 54. Para publicaciones o información adicional contacte:

Contralor de la Moneda (Comptroller of the Currency)
Grupo de Asistencia al Cliente (Customer Assistance Group)
 1301 McKinney Street, Suite 3450
 Houston, TX 77010
 (800) 613-6743
 TTY: (713) 336-4301
www.occ.treas.gov

- una compañía controladora bancaria o un banco constituido estatalmente que es un miembro del Sistema de Reserva Federal. Escriba a uno de los Bancos de la Reserva Federal nombrados en la página 82 o contacte:

Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal
(Board of Governors of the Federal Reserve System)
División de Asuntos del Consumidor y la Comunidad
(Division of Consumer and Community Affairs)
20th and C Streets, NW
Mail Stop 801
Washington, DC 20551-0001
(202) 452-3693
Fax: (202) 728-5850
www.federalreserve.gov

o

Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal
(Board of Governors of the Federal Reserve System)
Servicio de Publicaciones
(Publications Services)
20th and C Streets, NW
Mail Stop 127
Washington, DC 20551-0001
(202) 452-3245

- un banco constituido estatalmente asegurado por el Organismo Federal de Garantía de los Depósitos Bancarios (FDIC, *por sus siglas en inglés*) (mostrará el símbolo del FDIC) y que no es miembro del Sistema de Reserva Federal. Escriba a una de las oficinas regionales en la página 75 o a:

Organismo Federal de Garantía de los Depósitos Bancarios
(Federal Deposit Insurance Corporation)
Asuntos del Consumidor
(Consumer Affairs)
550 17th Street, NW, Suite 5112
Washington, DC 20429
(877) 275-3342
TDD: (800) 925-4618
www.fdic.gov

Aún cuando las cooperativas federales de ahorro no están sujetas a la Ley de Reinversión en la Comunidad, tienen que cumplir con las leyes de préstamos justos y las reglas de no discriminación emitidas por sus reguladores. Envíe cualquier reclamación a una de las oficinas regionales de la **Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro** nombrada en la página 82 o a:

Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro

(National Credit Union Administration)

1775 Duke Street, Suite 4206

Alexandria, VA 22314-3437

(703) 519-4600

TTY: (703) 518-6332

Fax: (703) 518-6429

www.ncua.gov

Querellas contra cooperativas de ahorro constituidas estatalmente deben ser enviadas a las oficinas estatales que supervisan tales asociaciones de ahorro o a la **Comisión Federal de Comercio** mencionada en la página 12.

Querellas en contra de una institución del **Sistema de Crédito de Cooperativas Agrícolas**, tales como bancos de crédito a fincas, asociaciones bancarias agrícolas federales, asociaciones de crédito a la producción, bancos de crédito agrícola y asociaciones federales de crédito agrícola deben ser remitidas a:

Administración de Crédito Agrícola

(Farm Credit Administration)

Oficina de Asuntos del Congreso y Públicos

(Office of Congressional and Public Affairs)

1501 Farm Credit Drive

McLean, VA 22102-5090

V/TTY: (703) 883-4056

Fax: (703) 790-3260

www.fca.gov

Querellas de discriminación en beneficios y servicios provistos por beneficiarios de asistencia financiera de la **Administración de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés)** u oficinas del programa de Administración de Pequeños Negocios deben ser remitidas a:

Administración de Pequeños Negocios de los Estados Unidos

(U.S. Small Business Administration)

Igualdad de Oportunidad de Empleo y

Cumplimiento de Derechos Civiles

(Equal Employment Opportunity and Civil Rights Compliance)

409 Third Street, SW, Suite 6400

Washington, DC 20416

(202) 205-6750

TTY: (202) 205-7150

Fax: (202) 205-7580

www.sba.gov

Si usted piensa que ha sido discriminado en violación de la Ley de Igualdad en la Vivienda, contacte uno de los centros de cumplimiento del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, *por sus siglas en inglés*) incluidos en la página 66 o:

Departamento de Desarrollo Urbano y de Vivienda de los Estados Unidos
(U.S. Department of Housing and Urban Development)
Equidad en la Vivienda e Igualdad de Oportunidades
(Fair Housing and Equal Opportunity)
Oficina de Investigaciones
(Fair Housing and Equal Opportunity)
451 Seventh Street, SW, Room 5204
Washington, DC 20410-2000
(202) 619-8041
Hot line: (800) 669-9777
www.hud.gov

Las instituciones financieras tienen la obligación de cumplir con las necesidades de crédito de su comunidad, aún cuando esta pueda estar caracterizada por residentes de ingresos bajos o moderados. El Departamento de Justicia maneja las querrelas de discriminación registradas contra todo tipo de acreedores. El Departamento puede demandar a los acreedores que muestren un patrón o una práctica de violaciones a la igualdad de oportunidad de crédito, o iniciar procesos judiciales en los casos que le remitan las agencias que inicialmente investigaron las querrelas. Para contactar el Departamento de Justicia llame o escriba a:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
División de Derechos Civiles (Civil Rights Division)
Sección de Cumplimiento Civil y de Vivienda
(Housing and Civil Enforcement Section)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 514-4713
Fax: (202) 514-1116
www.usdoj.gov

Para más información sobre discriminación en préstamos por crédito y servicios relacionados con el crédito, incluyendo información acerca de cómo iniciar demandas bajo la Ley de Igualdad de Oportunidad de Crédito, llame a la **Comisión Federal de Comercio** o escriba a:

Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission)
Centro de Respuesta al Consumidor (Consumer Response Center)
600 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20580
(202) 326-2222
Número Directo: (877) 382-4357
www.ftccomplaintassistant.gov

Educación

De acuerdo a las leyes federales que prohíben la discriminación por razón de raza, color, sexo, origen nacional, edad o discapacidad en los programas que reciben asistencia financiera federal, cualquier programa o actividad que recibe fondos del Departamento de Educación tiene que operar de una manera no discriminadora.

Cualquier institución educacional o de otro tipo, o instalación que recibe asistencia financiera federal no puede discriminar por razón de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad como para:

- negarle a usted o a sus hijos asistencia, un servicio o un beneficio que se le proporciona a otros;
- proporcionarle a usted o a sus hijos un servicio inferior;
- segregarle a usted o a sus hijos por razón de raza, color, o origen nacional;
- discriminar a usted o a sus hijos por razón de sexo, excepto en el caso de deportes de contacto o competencias atléticas universitarias, o discriminar a usted o a sus hijos por razón de discapacidad en los casos en que tal discriminación no es educacionalmente necesaria;
- negarle admisión a escuelas o instituciones post-secundarias por razón de raza, color, origen nacional o edad, o generalmente, por razón de sexo excepto en relación a la admisión a instituciones universitarias religiosas;
- emplear conductas que tienen el efecto de negarle a usted o a sus hijos asistencia, o un servicio, o un beneficio o discriminarle a usted o a sus hijos de cualquier otra manera;
- negarle o restringirle a usted o a sus hijos el acceso a educación elemental, secundaria o vocacional porque usted o sus hijos posean una competencia limitada del Inglés;
- o de cualquier otra manera tratarlo adversamente a usted o a sus hijos por razón de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad.

Las escuelas no pueden discriminar a estudiantes por razón de embarazo, paternidad o estado civil. Tal discriminación incluye obstruir la asistencia de los estudiantes a clase o la expulsión.

En los deportes, las escuelas deben proporcionar tratamiento, servicios y beneficios equivalentes a estudiantes de ambos sexos.

Las leyes de derechos civiles que protegen a los individuos de discriminación en programas (todas las actividades de una institución) que reciben fondos federales se extienden a todas las agencias educacionales estatales, sistemas escolares de primaria y secundaria, universidades, escuelas vocacionales, escuelas privadas, agencias estatales de rehabilitación vocacional, bibliotecas y museos que reciben asistencia financiera federal.

Estos programas pueden incluir, pero no están limitados a, reclutamiento, admisión, ayuda financiera, programas académicos, orientación y asesoramiento, disciplina, asignaciones en clase, evaluación, educación vocacional, recreación, educación física, deportes, viviendas y empleo.

Las leyes federales contra la discriminación aplican a todo el programa aún cuando la asistencia federal afecte sólo una pequeña porción del programa.

Adicionalmente, la Orden Ejecutiva 13,160 prohíbe la discriminación por razón de raza, color, sexo, origen nacional, discapacidad, religión, edad, orientación sexual y estatus de paternidad en programas de educación y de entrenamiento administrados federalmente.

Si usted piensa que usted o sus hijos han sido discriminados por una escuela o universidad pública, o por una escuela o universidad privada que recibe asistencia financiera federal, usted puede registrar una reclamación en contra de la institución que recibe los fondos federales con la oficina regional apropiada de la **Oficina para los Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés)** del Departamento de Educación de los Estados Unidos mencionada en la página 55 o con:

Departamento de Educación (U.S. Department of Education)
Oficina para los Derechos Civiles (Office for Civil Rights)
Lyndon Baines Johnson Building
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202
(800) 421-3481
TDD: (800) 877-8339
Fax: (202) 453-6012
www.ed.gov

La persona u organización registrando la reclamación no necesita ser una víctima de la presunta discriminación, pero puede reclamar en representación de otra persona o grupo.

La reclamación tiene que ser registrada dentro del período de **180 días calendario** a partir de la fecha de la discriminación alegada. Sin embargo, si usted ya registró una reclamación mediante los procedimientos de reclamación de la institución educacional, usted tendrá 60 días a partir de la fecha de la última acción del proceso de reclamación de la institución. Su reclamación formal debe incluir la información explicada en el Capítulo 2 y también debe decir si usted cree que un grupo de estudiantes o maestros está siendo discriminado.

Ciertas querellas también pueden ser remitidas al Fiscal General de los Estados Unidos quien puede iniciar un proceso judicial una vez que reciba una reclamación escrita y firmada de:

- un padre (o grupo de padres), indicando que su hijo o hija son parte de un grupo que está siendo discriminado por una junta escolar; o
- un individuo, o su padre o madre, indicando que a él o a ella le han negado admisión a, o despedido de una escuela o universidad pública, escuela post-secundaria, vocacional o técnica, por razón de raza, color, religión, sexo, u origen nacional.

Estas querellas deben ser remitidas a:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
División de Derechos Civiles (Civil Rights Division)
Sección de Oportunidades Educativas
(Educational Opportunities Section)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 514-4092
Fax: (202) 514-8337
www.usdoj.gov

Si usted piensa que usted o sus hijos han sido discriminados por razón de raza, color, origen nacional o etnia por una escuela privada sin fines de lucro que está exenta de impuestos federales sobre los ingresos, usted debe contactar al Servicio de Rentas Internas (IRS, *por sus siglas en inglés*) a la siguiente dirección. El Servicio de Rentas Internas puede revocar la exención tributaria de una escuela privada que tiene una política de discriminación racial, la cual incluye discriminación por razón de color y origen o etnia nacional.

Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service)
Director, División de Organizaciones Exentas
(Director, Exempt Organizations Division)
1111 Constitution Avenue, NW, 3rd Floor
Washington, DC 20224
(877) 829-5500
www.irs.gov

Si usted piensa que usted o sus hijos han sido discriminados por razón de raza, color o origen nacional por una escuela privada vocacional, técnica, elemental o secundaria operada por lucro, y que no es operada por un hospital, usted debe escribir a:

Departamento de Asuntos de Veteranos
(U.S. Department of Veterans Affairs)
Oficina de Administración de Resoluciones
(Office of Resolution Management)
810 Vermont Avenue, NW
Washington, DC 20420
(202) 501-2800
(888) 737-3361
Fax: (202) 501-2674
www.va.gov

El Departamento de Asuntos de Veteranos puede actuar si él paga beneficios por un veterano inscrito en la escuela o que asiste a la escuela de algún otro modo, aún cuando la persona discriminada no sea un veterano.

Las leyes federales requieren que las escuelas públicas proporcionen gratuitamente una educación adecuada a niños con discapacidades. Si usted cree que su sistema escolar local no ha identificado correctamente la discapacidad de su hijo, ha identificado incorrectamente a su hijo como discapacitado, no ha proporcionado a su hijo un programa de

educación adecuado, no ha implementado el programa de educación establecido para su hijo, o ha separado a su hijo innecesariamente de otros niños, por una parte o la totalidad del día escolar, puede que su hijo tenga derecho bajo una o más leyes federales que gobiernan la educación de niños con discapacidades.

Los sistemas escolares deben contar con procedimientos formales para identificar, evaluar y crear programas educativos para los niños con discapacidades. Éstos también tienen que ofrecer una audiencia cuando los padres y los funcionarios escolares no están de acuerdo si el programa establecido para un niño es el apropiado.

Si usted cree que los derechos civiles de su hijo han sido violados por razón de no seguir los procedimientos apropiados para identificar, evaluar, o asignar a un estudiante con discapacidades, o por razón de no seguir las provisiones del plan educacional de su hijo, o fueron violados de algún otro modo por razón de discriminación basada en discapacidad, usted puede registrar una reclamación escribiendo al **Departamento de Educación, Oficina para Derechos Civiles** mencionada en la página 14.

Para más información acerca de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, escriba a:

Departamento de Educación
(U.S. Department of Education)
**Secretario Asistente para la Oficina de Educación Especial
y Servicios de Rehabilitación**
(Assistant Secretary for the Office of Special Education
and Rehabilitative Services)
Mary E. Switzer Building
330 C Street, SW
Washington, DC 20202-2500
(800) 872-5327
TTY: (800) 877-0996
www.ed.gov

Empleo

Varias leyes federales lo protegen a usted de ser discriminado en empleo por razón de raza, color, sexo, religión, origen nacional, edad o discapacidad. La discriminación por empleadores de 15 trabajadores o más está prohibida en todos los aspectos del proceso de contratación y empleo: solicitud de empleo, contratación, despido, promoción, entrenamiento, empleo asalariado o cualquier otro término, privilegio, o condición de empleo provista o impuesta por el empleador.

Si usted cree que usted ha sido discriminado por cualquiera de esas razones, usted debe contactar la **Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés)** a:

Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo
(Equal Employment Opportunity Commission)
131 M Street, NE
Washington, DC 20507
Para registrar cargos o contactar una oficina de área: (800) 669-4000
Centro de Información y Publicación: (800) 669-3362
(202) 663-4900
TTY: (202) 663-4494
TTY: (800) 800-3302
www.eeoc.gov

Raza y Color

Usted no puede ser negado igualdad de oportunidad de empleo por razón de su grupo racial o el color de su piel, o porque usted se asocia con miembros de algún grupo racial.

Origen Nacional

Usted no puede ser negado igualdad de oportunidad de empleo por razón de su lugar de nacimiento, linaje, o cultura, o porque usted tiene alguna asociación íntima con miembros de un grupo étnico específico, mediante el matrimonio, o por compartir un lugar común de culto.

Del mismo modo, usted no puede ser negado igualdad de oportunidad de empleo por razón de su acento o modo de hablar. Si un empleador cree que una regla de competencia en inglés es crítica por razones de negocio, él, o ella, deben informarlo acerca de la regla y de las consecuencias de violarla antes de aplicarle la regla.

Religión

Usted no puede ser negado igualdad de oportunidad de empleo por razón de sus creencias o prácticas religiosas. Prácticas religiosas incluyen el ejercicio de convicciones éticas y morales que se profesan con la fuerza de creencias religiosas. Si usted piensa que un empleador tiene requerimientos de trabajo (tales como un código de vestuario o un calendario laboral que impide la observación del día de descanso de su religión) que interfiere con la observación de sus creencias o prácticas religiosas, usted debe informar al empleador cuales acomodaciones razonables pueden ser provistas para satisfacer sus necesidades. El empleador está obligado a tratar de acomodar sus creencias religiosas, a menos que hacerlo podría crear dificultades excesivas en la operación del negocio.

Sexo

Usted no puede ser negado igualdad de oportunidad de empleo por razón de su sexo.

Igualdad de Salario

Es ilegal para un empleador pagar salarios a una tasa que es inferior a la tasa utilizada en empleados del sexo opuesto, por igual trabajo, en empleos que requieren igual habilidad, esfuerzo y responsabilidad y que son realizados en las mismas condiciones de trabajo, a menos que un diferencial de pago sea justificado por un sistema de tiempo, un sistema de mérito, un sistema que proporciona el salario a la cantidad o calidad de la producción, o que se basa en factores diferentes al sexo.

Embarazo

Usted no debe ser negado igualdad de oportunidad de empleo por razón de embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas. Cualquier seguro de salud provisto por el empleador tiene que cubrir los gastos relacionados al embarazo sobre las mismas bases utilizadas para los gastos de otras condiciones médicas. Licencia por cuidado de los hijos debe ser permitida sobre las mismas bases utilizadas para permitir las licencias por otras razones no médicas, tales como educación o viaje no relacionado al trabajo, y debe estar disponible para ambos, hombres y mujeres.

Hostigamiento

Conducta hostil o abusiva, verbal o física, basada en raza, color, sexo, religión, origen nacional, edad o discapacidad es ilegal si es lo suficientemente severa para crear un ambiente laboral atemorizante, hostil u ofensivo.

Discapacidad

Si usted tiene una discapacidad, la Ley de Americanos con Discapacidades (*ADA, por sus siglas en inglés*) lo protege de discriminación de empleo. La Ley de Americanos con Discapacidades prohíbe a los empleadores con 15 empleados o más que:

- discriminen por razón de discapacidad física o mental;
- soliciten un examen médico antes de hacer una oferta condicional de trabajo;
- hagan preguntas acerca de su discapacidad antes de hacer una oferta condicional de trabajo;

- le nieguen beneficios de salud u otros beneficios complementarios que se proporcionan a otros empleados; y
- lo ponga en una situación laboral que limite sus oportunidades o estatus.

Si usted es capaz de realizar las funciones esenciales del trabajo con o sin acomodaciones razonables, el empleador tiene que proporcionarle las acomodaciones razonables a su discapacidad, siempre que tales acomodaciones no crean dificultades excesivas para las operaciones de la empresa. Un empleador no puede hacer preguntas sobre su discapacidad en la entrevista; las preguntas deben ser sobre sus habilidades relativas al empleo.

Para más información en discriminación laboral a personas con discapacidades, contacte la **Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo** mencionada en la página 17.

Usted también puede escribir a:

Departamento del Trabajo de los Estados Unidos
(U.S. Department of Labor)
Oficina de la Política en Discapacidad Laboral
(Office of Disability Employment Policy)
200 Constitution Avenue, NW
Washington, DC 20210
(866) 633-7365
TTY: (877) 889-5627
www.dol.gov/dol/odep/welcome.html

o

Un servicio de la Oficina de la Política de Discapacidad Laboral:

Red de Acomodación de Empleo (Job Accommodation Network)
Universidad de West Virginia
(University of West Virginia)
P.O. Box 6080
Morgantown, WV 26506
Voz/TTY: (800) 526-7234
Fax: (304) 293-5407
BBS: (800) 342-5526
Centros Regionales de Acomodaciones de Negocios y Discapacidad
(Regional Disability and Business Accommodation Centers)
Voz/TTY: (800) 949-4232
www.jan.wvu.edu

Edad

Si usted tiene 40 años de edad o más, es ilegal para un empleador, con 20 empleados o más, que:

- lo discrimine en su salario o en los términos, o en los privilegios del trabajo basándose en su edad;

- lo clasifique o segregue, o lo limite en sus actividades de modo que lo prive de oportunidades de trabajo o lo afecte adversamente en su estatus laboral;
- lo discrimine en la operación de un sistema de antigüedad; y
- con ciertas excepciones limitadas, lo discrimine con relación a planes de beneficios al empleado, beneficios marginales o beneficios de pensión.

Es también ilegal, para un empleador, indicar una preferencia de edad o limitación en avisos y anuncios de empleos, a menos que sea una calificación laboral genuina.

Clasificaciones y preferencias basadas en edad han sido permitidas en circunstancias muy limitadas, generalmente en empleos relacionados a la seguridad pública. Para justificar desigualdad de tratamiento, un empleador tiene que mostrar que la edad es una calificación genuina para el empleo y que no existe otro curso de acción con el que pueda alcanzar su objetivo con un impacto menos discriminatorio.

Para más información en discriminación por edad en el puesto de trabajo, contacte la **Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo** mencionada en la página 17.

Licencia Médica y Familiar

Bajo la Ley de Licencia Médica y Familiar (FMLA, *por sus siglas en inglés*), usted tiene derecho a un máximo de 12 semanas de licencia sin salario durante un período de 12 meses, si usted trabaja para un empleador que emplea al menos 50 empleados en el año actual o en el anterior, usted ha trabajado para dicho empleador al menos 12 meses, y usted ha trabajado al menos 1.250 horas en el período de 12 meses anterior al comienzo de la licencia. Usted también tiene que trabajar en un lugar de trabajo específico donde hay al menos 50 empleados dentro de un radio de 75 millas. Durante la licencia, el empleador tiene que continuar proporcionando los beneficios de salud de grupo sobre la misma base que cuando usted está trabajando. El empleador tiene también que restituirlo a la misma posición, o a una equivalente, cuando usted esté listo para regresar al trabajo. La licencia puede tomarse por el nacimiento o cuidado de un nuevo niño, por la ubicación con usted de un niño, en adopción o cuidado adoptivo, por el cuidado del cónyuge; un hijo o hija; o del padre o la madre que tengan una condición médica seria, o si usted tiene que ausentarse por una condición de salud seria. Usted puede elegir usar, o el empleador puede requerir que usted use, el tiempo acumulado de licencia pagada durante tales períodos. La licencia de la Ley de Licencia Médica y Familiar también puede usarse concurrentemente con licencia de compensación al trabajador o licencia cubierta por pólizas de incapacidad laboral de corto o largo plazo. Los empleadores no pueden negar la licencia, interferir con el uso de la licencia o discriminar de ninguna manera a quien use la licencia. La **Ley de Licencia Médica y Familiar protege hombres y mujeres igualmente** y su cumplimiento es implementado por el Departamento del Trabajo. Las leyes federales no sustituyen provisiones más generosas incluidas en leyes estatales, acuerdos de negociación colectiva y políticas de los empleadores. No obstante, cualquier provisión menos generosa de tales leyes, acuerdos o políticas es sustituida por las provisiones de la Ley de Licencia Médica y Familiar.

Si usted siente que sus derechos de licencia médica y familiar han sido violados, usted puede registrar una reclamación con la oficina local de la **División de Horas y Salarios del Departamento del Trabajo**, o usted puede iniciar una acción privada. La dirección y el número de teléfono de las oficinas locales pueden localizarse en los directorios telefónicos de las grandes ciudades bajo **Departamento del Trabajo de los Estados Unidos Administración de Estándares de Empleo, División de Salario y Horario Laboral**. Si usted no puede localizar

esta información, contacte la oficina regional de la División de Salarios y Horario Laboral mencionada en la página 65 o a la sede central mencionada a continuación.

Si usted registra una reclamación con la División de Salarios y Horario Laboral, la División intentará resolver su reclamación administrativamente contactando al empleador en su representación. Si estos esfuerzos fallan, la División podría intentar litigar en representación suya, dependiendo de las circunstancias. Si usted elige la acción legal privada, la División no participará. Para registrar una reclamación o para más información sobre la Ley de Licencia Médica y Familiar, contacte:

Departamento del Trabajo de los Estados Unidos
(U.S. Department of Labor)
Administración de Estándares de Empleo
(Employment Standards Administration)
División de Salario y Horario Laboral (Wage and Hour Division)
Francis Perkins Building
200 Constitution Avenue, NW
Washington, DC 20210
1-866-4-USA-DOL
TTY: (877) 889-5629
www.dol.gov

Estatus Inmigratorio

Si usted es un empleado contratado después del 6 de noviembre de 1986, su empleador tiene que poder comprobar que usted está legalmente autorizado para trabajar en los Estados Unidos, y le pedirá documentación que muestre que usted tiene autorización de trabajo. Sin embargo, un empleador no puede señalarlo para requerir de usted verificación de autorización de empleo porque usted es de un origen nacional específico o parece no ser un ciudadano. Un empleador tampoco puede requerir que usted sea un ciudadano americano, o en general darle a esos que son ciudadanos americanos preferencia en oportunidades de empleo o de contratación, a menos que existan requerimientos legales o contractuales que lo obliguen hacerlo. Es ilegal que un empleador discrimine a extranjeros legales simplemente porque ellos no parecen ciudadanos, o de hecho no son ciudadanos, o porque tienen un tipo específico de autorización de trabajo.

Bajo las leyes de inmigración, individuos que acusen de discriminación por razón de origen nacional a empleadores con 4 a 14 empleados, o en base al estatus de ciudadanía a empleadores con menos empleados, deben registrar una reclamación dentro de 180 días a partir de la fecha de la presunta discriminación de empleo con la **Oficina de Asesoría Especial de Prácticas de Empleo Injustas Relacionadas con Inmigración** en el Departamento de Justicia.

Para más información acerca de los derechos de empleo de los inmigrantes, contacte:

Departamento de Justicia (U.S. Department of Justice)
Oficina de Asesoría Especial
de Prácticas de Empleo Injustas Relacionadas con Inmigración
(Office of Special Counsel for
Immigration Related Unfair Employment Practices)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 616-5594
Línea Directa de Empleadores: (800) 255-8155
Línea Directa de Empleados: (800) 255-7688
Fax: (202) 616-5509
www.usdoj.gov/crt/osc

Cualesquiera que sean sus particulares, la **Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés)** es la agencia del gobierno federal cuya misión es protegerlo de la discriminación. Si usted piensa que ha sido discriminado por razón de raza, color, sexo, religión, origen nacional, edad o discapacidad:

- por un **empleador**, en su consideración de contratación o prueba para un empleo, en su promoción o despido, en oportunidades o condiciones de empleo, en salarios o beneficios, o en sus programas de aprendizaje o entrenamiento;
- por un **sindicato laboral** en sus programas de aprendizaje o entrenamiento, procedimientos de contratación o requerimientos de afiliación; o
- por una **agencia de empleo**, incluyendo servicios estatales de empleo, en sus pruebas de trabajo, remisiones o en sus tarifas;

llame o escriba a la oficina más cercana de la **EEOC** mencionada en la enumerada en página 68. La oficina le dará instrucciones y formularios para registrar su cargo.

Los cargos tienen que ser registrados dentro de 180 días o de 300 días del acto discriminatorio. En estados o localidades sin una ley contra la discriminación, los cargos tienen que ser registrados con la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo dentro de 180 días a partir del acto discriminatorio. En estados o localidades donde existe una ley contra la discriminación y una agencia autorizada a otorgar asistencia o interponer un recurso, los cargos deben ser registrados con la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo dentro del período de 300 días a partir del acto discriminatorio. La oficina local de la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo puede decirle los procedimientos y los límites de tiempo aplicables a sus cargos.

Aunque la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo prefiere que se usen sus formularios, aceptará una reclamación registrada mediante una carta que contenga su nombre y su dirección y los del empleador, sindicato u oficina de empleo que usted piensa que lo discriminó. Usted debe fechar la carta y explicar brevemente cual fue el acto discriminatorio y cuando ocurrió.

Contacte una de las oficinas de distrito de la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo mencionada en la página 68 o a las oficinas centrales de la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo:

Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo
(Equal Employment Opportunity Commission)

131 M Street, NE
Washington, DC 20507

Para registrar cargos o contactar una oficina de área: (800) 669-4000

Centro de Información y Publicación: (800) 669-3362

(202) 663-4900

TTY: (202) 663-4494

TTY: (800) 669-6820

www.eeoc.gov

Si la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo no actúa dentro del período de 180 días a partir del registro de su reclamación, usted puede solicitar una carta de derecho-a-demandar de la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo e instituir una demanda privada en el tribunal federal de distrito. Usted tiene sólo 90 días para instituir la demanda una vez recibida la carta de derecho-a-demandar. Si la reclamación de discriminación se refiere a igualdad de salario, usted no tiene que registrar el cargo con la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo antes de instituir la demanda. El Departamento de Justicia (DOJ, *por sus siglas en inglés*) es responsable por los litigios que impliquen a los gobiernos estatales o locales. La Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo remitirá las solicitudes de cartas de derecho-a-demandar que impliquen a empleados públicos al Departamento de Justicia, quien emitirá la carta.

Una orden presidencial (Orden Ejecutiva 11,246) también prohíbe la discriminación de empleo por razón de raza, color, origen nacional, sexo o religión por compañías contratadas o subcontratadas por el gobierno y por firmas trabajando en la construcción de proyectos que reciben fondos federales. Adicionalmente, La Ley de Rehabilitación de 1973, en su versión enmendada, prohíbe la discriminación de empleo por razón de discapacidad por las compañías que tienen contratos o subcontratos con el gobierno federal. Los empleadores bajo contrato o subcontrato con el gobierno federal también están prohibidos de discriminar veteranos discapacitados y veteranos de la época de Vietnam. Si usted piensa que un empleador que le ha discriminado está bajo contrato con una agencia federal, contacte a la Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales (OFCCP, *por sus siglas en inglés*), Departamento del Trabajo mostrada a continuación, o a una de sus oficinas regionales mencionadas en la página 64.

Departamento del Trabajo

(U.S. Department of Labor)

Administración de Estándares de Empleo

(Employment Standards Administration)

Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales

(Office of Federal Contract Compliance Programs)

200 Constitution Avenue, NW, Room C3310

Washington, DC 20210

1-800-397-6251

Fax: (877) 889-5627

www.dol.gov

Las quejas deben ser registradas dentro del período de 180 días a partir de la fecha de la supuesta discriminación, a menos que un director de la Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales lo extienda por una buena razón. Si usted es discapacitado o un veterano de la época de Vietnam, usted tiene que registrar la reclamación dentro de un período de 300 días, a menos que el periodo de registra una reclamación sea extendido por una buena razón. Si su queja es una queja individual de discriminación por un empleador, probablemente será referida a la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo. Si es una de discriminación sistemática o si son varias quejas, o si muchas otras personas también han sido afectadas por un patrón y práctica de discriminación, el Departamento del Trabajo generalmente tomará el control en procesar la reclamación.

La Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales también tiene un defensor del pueblo que recibe e investiga quejas hechas por individuos que alegan abusos por empleados de La Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales en el procesamiento de quejas de discriminación, o revisiones de conducta de cumplimiento. El defensor del pueblo puede ser contactado por teléfono al (303) 844-1210 o por fax al (303) 844-1213.

Si usted es un empleado federal, o un solicitante de empleo federal, y piensa que se le ha discriminado, contacte al director de igualdad de empleo de la agencia involucrada dentro de un período de 45 días a partir de la fecha de la supuesta discriminación. Esa persona proporcionará información de cómo registrar una reclamación. Si la agencia determina en su contra, usted debe preguntar al director de igualdad de oportunidad de empleo cuáles son sus derechos de apelación y cuál es el límite de tiempo para registrar una apelación.

Si su queja concierne una acción que puede ser apelada al Consejo de Protección de los Sistemas de Méritos (MSPB, *por sus siglas en inglés*), tal como ser despedido, usted tiene que incluir las cuestiones de discriminación como parte de su apelación al Consejo de Protección de los Sistemas de Méritos, la cual debe registrarse dentro del período de 30 días calendario a partir de la fecha efectiva de la acción, o dentro del período de 30 días a partir de la fecha de recepción de la decisión de la agencia, lo que ocurra más tarde, o usted debe plantear estas cuestiones, separadamente, en el proceso administrativo de su agencia de Igualdad de Oportunidad de Empleo. El proceso administrativo de Igualdad de Oportunidad de Empleo es diferente cuando la acción del empleado puede ser apelada al Consejo de Protección de los Sistemas de Méritos y cuando no lo puede ser; por lo tanto, usted tiene que solicitar a su consejero de Igualdad de Oportunidad de Empleo que le proporcione la información acerca de las diferencias. Los formularios de la reclamación del Consejo de Protección de los Sistemas de Méritos se pueden obtener en su agencia, en la oficina regional mencionada en la página 80, o en la Oficina del Secretario de Consejo de Protección de los Sistemas de Méritos escribiendo a:

Consejo de Protección de los Sistemas de Méritos de los Estados Unidos
(U.S. Merit Systems Protection Board)
Secretario del Consejo
(Clerk of Courts)
1615 M Street, NW
Washington, DC 20419
(202) 653-7200
(800) 209-8960
TTY: (202) 653-8896
Fax: (202) 653-7130
www.mspb.gov

Si usted es un empleado federal con derecho a utilizar un procedimiento de reclamación negociada que cubre la presunta discriminación, usted puede elegir registrar una reclamación según al procedimiento negociado en su acuerdo de negociación colectiva o a registrar una reclamación de Igualdad de Oportunidad de Empleo, pero no ambas.

Es una práctica prohibida discriminar contra un empleado federal o un solicitante de empleo federal por razón de raza, color, origen nacional, religión, sexo, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política. Aunque la **Oficina de Asesoría Especial** generalmente defiere al programa de Igualdad de Oportunidad de Empleo de la agencia, usted puede registrar una reclamación de discriminación:

Oficina de Asesoría Especial de los Estados Unidos

(U.S. Office of Special Counsel)

Unidad de Examinación de Querellas

(Complaints Examining Unit)

1730 M Street, NW, Suite 218

Washington, DC 20036-4505

Información Pública: (202) 653-7984

(202) 254-3670

(800) 872-9855

TTY: (800) 877-8339

www.osc.gov

Si usted es un empleado de un estado o gobierno local, una reclamación de discriminación de empleo por razón de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad o edad puede ser registrada con la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo. La Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo puede deferir la resolución de su reclamación a la agencia de prácticas justas de empleo estatal o local dependiendo de los términos del acuerdo específico de repartición del trabajo. La **Sección de Litigación de Empleo de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia** demanda a empleadores del gobierno estatal y local que discriminan en empleo por razón de raza, origen nacional, sexo o religión. La Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo referirá tales casos, y los casos de discapacidad en los cuales parece haber ocurrido discriminación, al Departamento de Justicia para considerar litigación, si la conciliación no tuvo éxito. Si usted piensa que ha sido discriminado por un gobierno estatal o local y desea registrar una acusación, escriba a la **Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo** mencionada en la página 17.

La Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo puede demandar al gobierno estatal o local en casos que involucren discriminación salarial basada en la discriminación por sexo o edad.

Si usted piensa que ha sido discriminado por un servicio de empleo estatal (aunque sus acciones también están cubiertas por la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo), oficina de beneficios de desempleo, o por los programas de servicio público o entrenamiento laboral de la **Ley de Entrenamiento y Empleo Integral (CETA, por sus siglas en inglés)**, escriba a la oficina regional apropiada del **Departamento del Trabajo**. Para las direcciones vea la página 67. Si usted piensa que ha sido discriminado por un programa de capacitación registrado con el Departamento del Trabajo o una agencia de capacitación estatal, escriba a:

Departamento del Trabajo

(U.S. Department of Labor)

Administración de Empleo y Entrenamiento
(Employment and Training Administration)
Oficina de Capacitación
(Office of Apprenticeship)
200 Constitution Avenue, NW, Room N-4649
Washington, DC 20210
(202) 693-2796
Fax: (202) 693-3799
www.doleta.gov

Si usted cree que ha sido discriminado por un centro de capacitación laboral que recibe asistencia federal, escriba a la agencia federal correspondiente. Por ejemplo, el Departamento de Asuntos de Veteranos puede actuar si él paga los beneficios de un veterano inscrito en la escuela, o ayuda a la escuela de algún otro modo, aún cuando la persona discriminada no sea un veterano.

Si usted cree que ha sido discriminado por una agencia de justicia penal que está recibiendo fondos federales de la **Oficina de Programas de Justicia**, usted puede escribir a:

Departamento de Justicia
(U.S. Department of Justice)
Oficina de Programas de Justicia
(Office of Justice Programs)
Oficina de Derechos Civiles
(Office for Civil Rights)
810 7th Street, NW
Washington, DC 20531
(202) 307-0690
TTY: (202) 307-2027
Fax: (202) 616-9865

Querellas de discriminación de empleo por razón de discapacidad por agencias del orden público que reciben fondos del Departamento de Justicia pueden también enviarse a:

Departamento de Justicia
(U.S. Department of Justice)
División de Derechos Civiles
(Division of Civil Rights)
Sección de Derechos de Discapacidad
(Disability Rights Section)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 307-0663
(800) 514-0301
TTY: (800) 514-0383
Fax: (202) 307-1197

www.usdoj.gov/crt/ada

Muchas otras agencias federales, tales como el Departamento de Agricultura, la Comisión Federal de Comunicaciones, la Comisión de Bolsa y Valores, y la Agencia de Protección Ambiental, aplican estatutos que contienen prohibiciones contra la discriminación por grupos específicos de empleadores. En casi todos los casos, la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo también tiene jurisdicción. Los derechos y remedios de un individuo pueden diferir de una agencia a otra. Podría ser a su ventaja que contacte todas las agencias involucradas que usted piensa que pueden hacer cumplir las leyes que cubran su caso para que usted pueda tomar una decisión informada sobre cuál es la agencia más indicada con cual registrar su reclamación.

La Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo (EEOC) es responsable de la coordinación federal para la aplicación de las leyes en contra de la discriminación de empleo. Adicionalmente, sus Oficinas de Igualdad de Oportunidad de Empleo trabajan con todas las agencias federales en el desarrollo de procedimientos más efectivos y estándares uniformes para el manejo de querellas y para asegurar el cumplimiento de las Leyes de Discriminación de Empleo. Si usted cree que una reclamación registrada con otra agencia no ha sido atendida apropiadamente usted debe escribir a:

Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo
(Equal Employment Opportunity Commission)
Oficina de Igualdad de Oportunidad de Empleo
(Office of Equal Opportunity Commission)
131 M Street, NE
Washington, DC 20507
(202) 663-4900
Fax: (202) 663-7003
www.eeoc.gov

Información acerca de todas las leyes que la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo (EEOC) hace cumplir puede obtenerse llamando gratis al 1-800-669-EEOC. El número gratis de la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo (TTY) es (800) 669-6820. Para información adicional, llame a la Oficina de Igualdad de Oportunidad a 202-663-7081 (voz) o escriba a:

Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo
(Equal Employment Opportunity Commission)
Oficina de Comunicaciones y Asuntos Legislativos
(Office of Communications and Legislative Affairs)
131 M Street, NE
Washington, DC 20507
(202) 663-4191
Fax: (202) 663-4912
www.eeoc.gov

Programas con Asistencia Federal

La discriminación por razón de raza, color, origen nacional, edad, o discapacidad está prohibida en programas con asistencia federal. Esta prohibición aplica a los beneficiarios y sub-beneficiarios de asistencia federal. La discriminación por razón de sexo está prohibida en todos los programas educacionales con asistencia federal.

Se requiere que los beneficiarios de fondos federales provean asistencia lingüística a individuos con una habilidad limitada en el inglés (LEP, *por sus siglas en inglés*), tales como servicios de traducción y avisos escritos informándoles de sus derechos.

Las leyes que prohíben la discriminación por razón de raza, color, origen nacional o discapacidad en programas con asistencia federal cubren beneficios y servicios proporcionados por el programa. Como resultado, los beneficiarios de asistencia federal no pueden discriminar para:

- negar un servicio, ayuda o beneficio individual;
- proporcionar solamente servicio, ayuda o beneficios inferiores o discriminatorios;
- someter a un individuo a segregación o a un tratamiento diferente en relación a ayuda, servicio o beneficios;
- restringir o disuadir a un individuo en su acceso y uso de las instalaciones;
- tratar a un individuo diferentemente con respecto a su elegibilidad a programas o servicios;
- usar criterios que puedan dañar la realización de los objetivos del programa o que puedan someter a un individuo a discriminación; o
- negar a un individuo el acceso a cualquier programa o actividad que es realizada en una instalación construida total o parcialmente con fondos federales.

Las leyes que prohíben la discriminación en programas con asistencia federal usualmente no cubren empleo por el programa, a menos: (1) el propósito principal de la operación es proporcionar empleo; (2) la discriminación en el empleo pueda causar discriminación en los beneficios o servicios; o (3) se alega una discriminación por discapacidad.

En el caso de que el empleo esté cubierto, usted debe registrar una reclamación con la agencia federal que proporciona los fondos. Adicionalmente, discriminación de empleo está cubierta por otras leyes, y las querellas deben también ser registradas como se describe en la sección de empleo de esta publicación. Vea la página 17.

El cumplimiento de las leyes que prohíben la discriminación en programas con asistencia federal es normalmente supervisado por la agencia que proporciona la asistencia. Si se encuentra que un recipiente de fondos federales está discriminando y rehúsa a proceder en cumplimiento de la ley, la agencia federal puede poner un fin a la asistencia a ese recipiente o referir el caso al Departamento de Justicia para litigación.

Las querellas alegando discriminación en programas con asistencia federal generalmente deben ser registradas con la agencia federal apropiada dentro del período de 180 días a partir de la fecha de la presunta acción discriminatoria. No obstante, algunas agencias permiten más tiempo para registrar una reclamación mientras que otras sólo permiten

hasta 90 días. Usted debe verificar con la agencia apropiada tan pronto como sea posible si usted cree que se le ha discriminado. Si usted desconoce cuál agencia federal financia el programa, pero usted cree que el programa probablemente recibe asistencia federal, usted puede registrar su reclamación con la **Sección de Coordinación y Revisión del Departamento de Justicia** (vea la página 37). Esta oficina remitirá su reclamación a la agencia federal apropiada.

La información de donde registrar las querellas acerca de programas de educación, empleo, vivienda y de aplicación de la ley, con asistencia federal, está incluida en otras secciones del capítulo 3. Los programas en agricultura, salud y asistencia social, recreación, transporte, control medioambiental y otras áreas están incluidos en esta sección.

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura procesa las querellas que alegan discriminación en programas rurales y agrícolas. Algunas de las querellas que deben ser registradas con el Departamento de agricultura son:

- discriminación en **Programas de Extensión**, tales como la participación en clubes 4-H;
- discriminación en el **Programa Suplementario de Nutrición (Cupones de Comida)**, tal como discriminación en la distribución de los beneficios de los cupones de comida;
- discriminación en el **Programa Rural de Renta de Vivienda**, tal como desalojos perjudicados de un complejo de renta de vivienda rural (estilo apartamentos) por razón de violaciones del contrato de renta; y
- discriminación en **Programas Rurales de Servicios Públicos**, tal como en la provisión de instalaciones telefónicas, eléctricas o de aguas residuales.

Todos estos programas están cubiertos por leyes o regulaciones que prohíben la discriminación por razón de raza, color, origen nacional, edad o discapacidad. Los programas de vivienda también están cubiertos por leyes que prohíben la discriminación por razón de estado civil/estatus familiar y religión.

Si usted cree que ha sido discriminado por uno de los programas anteriores o por cualquier otro programa que recibe asistencia del Departamento de Agricultura, envíe su reclamación a:

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
(U.S. Department of Agriculture)
Director, Oficina de Adjudicaciones y Cumplimiento
(Director, Office of Adjudication and Compliance)
1400 Independence Avenue, SW
Washington, DC 20250-9410
(202) 260-1026
TDD: (202) 720-2600
Fax: (202) 690-9410
www.usda.gov/cr

Departamento de Energía

Para conservar energía y ayudar a aquellas personas menos capaces de pagar los precios más altos de las utilidades, los programas de asistencia de climatización del **Departamento de Energía** pone a disposición de los estados, los

gobiernos locales, las agencias de acción comunitaria, y, en ciertos casos, a organizaciones de población indígena Estadounidense para climatizar las viviendas de personas de bajos ingresos, especialmente ancianos y discapacitados. Todos los hogares de bajos ingresos son elegibles para recibir esta asistencia, la cual incluye realizar modificaciones para hacer los calefactores más eficientes y la instalación de materiales de climatización como aislamiento del techo, calafateo, burlletes y contraventanas.

Si usted piensa que ha sido discriminado por un estado o gobierno local o por una agencia de acción comunitaria en su intención de obtener asistencia de un programa de climatización, escriba a:

Departamento de Energía de los Estados Unidos
(U.S. Department of Energy)
Oficina de Derecho Civiles
(Office of Civil Rights)
1000 Independence Avenue, SW, Room 5B168
Washington, DC 20585
(202) 586-2218
Fax: (202) 586-3075
www.doe.gov

Agencia de Protección Ambiental

La **Agencia de Protección Ambiental** proporciona asistencia financiera a los estados y gobiernos locales, gobiernos tribal, y programas locales de educación (esto significa cualquier programa o actividad educacional, no solo aquellos conducidos por una institución formal de educación) que tratan entre otras cosas de:

- control y prevención de contaminación;
- el desarrollo de instalaciones municipales de aguas residuales;
- la eliminación de asbestos de las escuelas; o
- la identificación de la ubicación de desechos peligrosos, evaluación de riesgo a la salud, y limpieza.

Alegaciones de que comunidades compuestas predominantemente de residentes de bajos ingresos, o pertenecientes a minorías, sufren una parte desproporcionada de los riesgos de salud relacionados al medioambiente son investigadas por el programa externo de cumplimiento de la agencia, el cual es administrado en colaboración con la **Oficina de Justicia Ambiental**.

Si usted piensa que usted ha sido discriminado por un programa financiado por la Agencia de Protección Ambiental escriba a:

Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos
(U.S. Environmental Protection Agency)
Oficina de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
1200 Pennsylvania Avenue, NW, Room 1201A
Washington, DC 20460

(202) 564-7272
Fax: (202) 501-1836
www.epa.gov

Departamento de Salud y Servicios Humanos

Muchas personas e instituciones reciben fondos del **Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés)**. Entre ellos:

- hospitales;
- hogares de ancianos e instalaciones de cuidados extendidos;
- clínicas y centros de salud familiares;
- centros de tratamiento de alcoholismo y drogadicción;
- centros comunitarios de salud mental;
- doctores y otros profesionales de la salud en práctica privada con pacientes con asistencia de Medicaid;
- agencias estatales responsables de administrar cuidados de salud;
- agencias estatales y locales de asistencia pública;
- guarderías;
- agencias de adopción;
- casas de cuidado adoptivo;
- centros de ancianos; y
- programas nutricionales.

Si usted piensa que ha sido discriminado por una entidad que recibe fondos del Departamento de Salud y Servicios Humanos, envíe la reclamación a un Gerente Regional de la Oficina de Derechos Civiles enumerada en la página 58 o a:

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos

(U.S. Department of Health and Human Services)

Director, Oficina de Derechos Civiles

(Director, Office of Civil Rights)

200 Independence Avenue, SW, Room 509F

Washington, DC 20201

(202) 619-0403

(800) 368-1019

TTY llamada gratuita: (800) 537-7697

Fax: (202) 205-8935

Departamento del Interior

El **Departamento del Interior** proporciona fondos para programas de recursos naturales, recreación y vida silvestre. A través del **Servicio de Parques Nacionales**, el Departamento proporciona fondos a:

- los estados para proyectos de adquisición de parques y recreación pública al aire libre;
- los estados para ampliar el Registro Nacional de Lugares Históricos y para la identificación, evaluación, y protección de propiedades históricas;
- el Fondo Nacional para la Preservación Histórica para sus actividades; y
- ciudades y condados elegibles para la rehabilitación de instalaciones y áreas recreativas, la demostración de métodos innovadores de administración de parques y oportunidades de recreación, y para la planificación de recreación.

Si usted piensa que usted o su comunidad han sido discriminados en la recepción uno de estos fondos del Servicio Nacional de Parques, contacte:

Departamento del Interior de los Estados Unidos
(U.S. Department of Interior)
Servicio de Parques Nacionales
(National Park Services)
Oficina de Igualdad de Oportunidad
(Office of Equal Opportunity)
1201 I Street, NW
Washington, DC 20005
(202) 354-1852
Fax: (202) 321-1449
www.doi.gov

El **Servicio de Pesca y Fauna Silvestre** provee asistencia federal para:

- proyectos dirigidos a restaurar y administrar la población de peces para la pesca deportiva o a mejorar la pesca deportiva; y
- agencias de pesca y fauna silvestre estatales para restaurar o administrar poblaciones de vida silvestre y para programas de seguridad en la caza.

Si usted piensa que usted o su comunidad han sido discriminados por programas del Servicio de Pesca y Fauna Silvestre escriba a:

Departamento del Interior de los Estados Unidos
(U.S. Department of Interior)

Programas de Pesca y Vida Silvestre
(Fish and Wildlife Service)
Programas Asistidos y Dirigidos por el Gobierno Federal
(Federally Assisted and Conducted Programs)
Webb Building
4040 North Fairfax Drive, Room 300
Arlington, VA 22203
(703) 358-2558
TTY: (703) 358-2549
Fax: (703) 358-1837

Querellas relacionadas con todos los otros programas financiados por el Departamento del Interior deben ser enviadas a:

Departamento del Interior de los Estados Unidos
(U.S. Department of the Interior)
Oficina de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
Interior Building
1849 C Street, NW, Room MS5214
Washington, DC 20240
(202) 208-5693
TTY: (202) 208-5998
Fax: (202) 208-6112

Departamento de Transportación

Programas financiados por el **Departamento de Transportación (DOT, por sus siglas en inglés)** están prohibidos discriminar por razón de raza, color, origen nacional, sexo y estatus de bajos ingresos. Si usted cree que una entidad que recibe fondos del Departamento de Transportación, o una entidad involucrada en transporte bajo la Ley de Americanos con Discapacidades, está discriminando en la provisión o denegación de un servicio, escriba a:

Departamento de Transportación
(U.S. Department of Transportation)
Oficina de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
1200 New Jersey Avenue, SE
Room W35-208
Washington, DC 20590
(202) 366-4648
TTY: (800) 676-3777
Fax: (202) 366-7717
www.dot.gov/ost/docr

Usted también puede escribir a la administración operativa apropiada de la Oficina de Derechos Civiles que se muestran a continuación.

Para carreteras, rampas de bordillo, estacionamiento para personas con discapacidades, escriba a:

Administración Federal de Carreteras
(Federal Highway Administration)
Oficina de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
1200 New Jersey Avenue, SE
Room E81-314
Washington, DC 20590
(202) 366-0693
TTY: (202) 366-5132
Fax: (202) 366-1599
www.dot.gov

Para ferrocarriles y AMTRAK, escriba a:

Administración Federal de Ferrocarriles
(Federal Railroad Administration)
Oficina de Derechos Civiles, ROA-10
(Office of Civil Rights, ROA010)
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590
(202) 493-6012
TTY: (202) 493-6488
Fax: (202) 493-6481

Para transportación pública terrestre tales como los autobuses, los vehículos de transporte alternativo (paratransit) y el metro, escriba a:

Administración de Transporte Federal
(Federal Transit Administration)
Oficina de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
1200 New Jersey Avenue, SE, Stop3/E54-427
Washington, DC 20590
(202) 366-4018
TDD: (202) 366-0153
TTY: (800) 877-8339
Fax: 202-366-3475
www.fta.dot.gov/index.html

Para disputas con aerolíneas escriba a:

División de Protección del Consumidor en la Aviación
(Aviation Consumer Protection Division)
Oficina de Procedimientos de Cumplimiento de la Aviación, C-75
(Office of Aviation Enforcement Proceedings, C-75)
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590
(202) 366-2220
TTY: (202) 366-0511
www.airconsumer.ost.dot.gov

Para negocios sirviendo al público en propiedades aeroportuarias, escriba a:

Administración Federal de la Aviación
(Federal Transit Administration)
Administrador Asistente para Derechos Civiles, ACR-1
(Assistant Administrator for Civil Rights, ACR-1)
800 Independence Avenue, SW, Room 1030
Washington, DC 20591
(202) 267-3254 ✉
Fax: (202) 267-5565
www.dot.gov

Para oficinas de licencias de conducir y vehículos automotores, escriba a:

Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en Carreteras
(National Highway Traffic Safety Administration)
Oficina de Derechos Civiles, NOA-20
(Office of Civil Rights, NOA-20)
1200 New Jersey Avenue, SE, Room W43-324
Washington, DC 20590
(202) 366-6795
TTY: (800) 877-0996
Fax: (202) 366-3475
www.dot.gov

Para puertos, embarcaciones, y sus certificaciones y licenciamiento, escriba a:

Guardacostas de los Estados Unidos
(U.S. Coast Guard)
Oficina de Derechos Civiles, G-H
(Office of Civil Rights, G-H)
2100 Second Street, SW, Room 2400
Washington, DC 20593
www.uscg.mil

Si usted piensa que ha sido discriminado por un programa operado bajo una concesión de desarrollo comunitario escriba a la oficina de área apropiada del **Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano** listada en su guía telefónica. También puede llamar a uno de los números mencionados en la página 38.

Si usted piensa que ha sido discriminado por la **Guardia Nacional**, por los **Programas Médicos y de Salud de los Servicios Uniformados (CHAMPUS, por sus siglas en inglés)**, o por otro programa de defensa, tales como el programa del **Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos** o la **Agencia de Preparación de la Defensa Civil**, escriba a:

Departamento de Defensa de los Estados Unidos (U.S. Department of Defense)
Subsecretario de Defensa,
Gestión de la Diversidad y Igualdad de Oportunidad
(Assistant Secretary of Defense, Diversity Management and Equal Opportunity)
4800 Mark Center Drive
Alexandria, VA 22311
(571) 372-0864
Fax: (571) 372-0826
www.dtic.mil

Si usted piensa que ha sido discriminado por un programa financiado o que recibe ayuda por el **Departamento de Comercio**, escriba a:

Departamento de Comercio de los Estados Unidos
(U.S. Department of Commerce)
Oficina de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
Herbert C. Hoover Building
14th Street y Constitution Avenue, NW, Room 6012
Washington, DC 20230
(202) 482-5691
TTY: (202) 482-5691
TTY: (800) 877-8339
Fax: (202) 482-5375
www.osec.doc.gov/ocr

Si usted piensa que ha sido discriminado por una compañía que recibe o distribuye fondos de la **Administración de Pequeños Negocios**, escriba a:

Administración de Pequeños Negocios de los Estados Unidos
(U.S. Small Business Administration)
Igualdad de Oportunidad de Empleo y
Cumplimiento de Derechos Civiles
(Equal Employment Opportunity and Civil Rights Compliance)
409 Third Street, SW, Suite 4600
Washington, DC 20416
(202) 205-6750

Fax: (202) 205-7580
www.sba.gov

La discriminación directa por una agencia federal otorgando concesiones a organizaciones comunitarias, a gobiernos u otros, no está necesariamente prohibida por los estatutos federales. No obstante, está prohibido por la Constitución de los Estados Unidos. Querellas deben ser registradas con la agencia responsable del acto discriminatorio; si esta agencia no actúa, usted puede instituir una demanda para proteger sus derechos.

La Sección de Coordinación y Revisión de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia sirve de coordinador del cumplimiento por agencias federales de todos los estatutos que prohíben discriminación en programas que reciben asistencia federal. Si usted piensa que ha sido discriminado por una agencia que recibe asistencia federal y usted no sabe qué agencia contactar, escriba a la Sección de Coordinación y Revisión a la siguiente dirección:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
Oficina de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
Coordinación Federal y Sección de Cumplimiento
(Federal Coordination and Compliance Section)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 307-2222
TTY: (202) 307-2678
Fax: (202) 307-0595
www.usdoj.gov/crt/cor/index.htm

Crímenes de Odio/Antisemitismo en Campus

Crímenes de Odio son delitos cometidos en contra de las personas, las propiedades o la sociedad motivados por prejuicios y predisposiciones en contra de la raza, religión, discapacidad, orientación sexual o origen nacional de un individuo o un grupo.

Por ejemplo, serios incidentes de antisemitismo universitario han ocurrido en campus universitarios alrededor del país, incluyendo amenazas de violencia transmitidas por medio de esvásticas pintadas en las paredes, la destrucción de propiedades y agresiones físicas y verbales. La ley federal prohíbe el uso de fuerza o amenaza del uso de la fuerza para interferir con la participación de una persona en diversas actividades protegidas por ley federal, incluyendo la asistencia a universidades o colegios públicos, por razón de raza, color, religión o origen nacional.

Si usted piensa que ha sido víctima de un crimen de odio, contacte:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
División de Derechos Civiles
(Division of Civil Rights)
Sección Criminal
37

(Criminal Section)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 514-3204
Fax: (202) 514-8336

Usted también puede reportar tales delitos a la Oficina Central de Investigación (FBI, *por sus siglas en inglés*) de su área.

Vivienda

La Discriminación en la venta o alquiler renta de viviendas por razón de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad o estatus familiar (tener hijos) es ilegal. En tal base es ilegal:

- rehusar vender o rentar viviendas;
- rehusar negociar por vivienda;
- presentar viviendas como no disponibles;
- negar vivienda;
- establecer diferentes términos, condiciones o privilegios por la venta o
- el alquiler de una vivienda, o proporcionar instalaciones y servicios diferentes en relación a la venta o a la renta;
- negar falsamente que una vivienda está disponible para inspección, venta o alquiler;
- emplear prácticas de "acoso inmobiliario (blockbusting)" al persuadir a los dueños a vender o alquiler diciéndoles que minorías se están mudando a la comunidad;
- negar a cualquier persona acceso a, o afiliación en una instalación o servicio relacionado a la venta o alquiler de una vivienda, tal como inclusión en un servicio de listado múltiple o en organizaciones corredoras de bienes raíces;
- hacer, imprimir o publicar; provocar que se haga, se imprima o se publique un aviso; una declaración o un anuncio indicando alguna preferencia, limitación o discriminación con respecto a la venta o renta de una vivienda;
- discriminar en la realización o compra de préstamos, o la provisión de otros servicios financieros para propiedades, incluyendo disponibilidad de seguros para propiedades;
- discriminar en la valoración de propiedades residenciales; o
- rehusar permitir alteraciones razonables para hacer una vivienda accesible a inquilinos discapacitados, o proporcionar acomodaciones razonables para la igualdad de oportunidad de disfrutar de la vivienda.

Si usted piensa que ha sido discriminado:

- en su intento de compra o renta de una casa o apartamento;
- en obtener un préstamo por su vivienda (vea también la sección sobre crédito);
- en obtener servicios de agentes de bienes raíces;

o si usted desea protestar acerca de anuncios que dicen que la vivienda está disponible sólo para personas de ciertas razas, origen nacional, sexo, o religión, usted puede registrar una reclamación con el Centro de Aplicación de Igualdad en la Vivienda del Departamento de Desarrollo Urbano y de Vivienda (HUD, *por sus siglas en inglés*) más cercano, mencionado en la página 62 o con:

Departamento de Desarrollo Urbano y de Vivienda
 (U.S. Department of Housing and Urban Development)
Oficina de Igualdad de Oportunidad y Vivienda
 (Office of Fair Housing and Equal Employment)
 451 Seventh Street, SW, Room 5204
 Washington, DC 20410-2000
 (202) 619-8041
Línea Directa: (800) 669-9777, (202) 708-0836
TTY: (800) 927-9275
Fax: (202) 708-1425
www.hud.gov

Para más información acerca de cómo registrar una reclamación o para obtener formularios, llamar al Centro de Distribución de Igualdad de Vivienda al (800) 343-3442.

Usted puede instituir una demanda, a su propia cuenta, en el tribunal estatal o federal del distrito. Usted puede presentar la demanda aún después de registrar una reclamación, si usted no ha firmado un acuerdo de conciliación y un juez de derecho administrativo no ha comenzado una audiencia. Usted puede presentar una demanda dentro del período de 2 años a partir de la fecha de la acción discriminatoria.

Finalmente, usted puede registrar una reclamación con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, cual puede intervenir si parece existir un patrón o práctica de discriminación, o si la negación de derechos a un grupo de personas plantea un asunto público importante. Envíe la reclamación a:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
 (U.S. Department of Justice)
División de Derechos Civiles
 (Civil Rights Division)
Sección de Cumplimiento Civil y de Vivienda
 (Housing and Civil Enforcement Section)
 950 Pennsylvania Avenue, NW
 Washington, DC 20530
 (202) 514-4713
Fax: (202) 514-1116
www.usdoj.gov

Si usted piensa que ha sido discriminado en su búsqueda de servicios de agente de bienes raíces, los cuales incluyen remisión de crédito, usted también debe enviar una reclamación a:

Comisión Federal de Comercio
(Federal Trade Commission)
Oficina de Protección al Consumidor
(Bureau of Consumer Protection)
FTC Building
600 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20580
(202) 326-2222
TTY: (202) 326-2050
Fax: (202) 326-2050
www.ftc.gov

Ni el Departamento de Desarrollo Urbano y de Vivienda ni el Departamento de Justicia tienen autoridad para actuar en ciertos casos de discriminación, tales como aquéllos que ocurren en la venta o alquiler de una vivienda de una familia por un individuo que es dueño de tres o menos propiedades de ese tipo y no anuncia o usa un agente de bienes raíces, o en el alquiler de una habitación o apartamento en un inmueble que contiene cuatro unidades o menos si el dueño vive en una de ellas.

Orden Público

La ley federal penal de derechos civiles prohíbe a los agentes del orden público a conspirar para interferir con los derechos protegidos federalmente, privando derechos bajo la apariencia la ley, o usando o conspirando para usar fuerza, o la amenaza de fuerza para interferir con el libre ejercicio de sus derechos civiles.

Para reportar actividades criminales que constituyen una violación de derechos civiles, contacte:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
División de Derechos Civiles
(Civil Rights Division)
Sección Criminal, PHB
(Criminal Section, PHB)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 514-3204
Fax: (202) 514-8336
www.usdoj.gov

Si usted tiene una queja de brutalidad policial o abuso de sus derechos por la policía u otros funcionarios públicos, contacte la **Oficina de Investigación Federal (FBI, por sus siglas en inglés)** más cercana, encontrada en el frente de su directorio telefónico bajo "policía", o escriba al **Departamento de Justicia** a la dirección anterior.

Un individuo que cree que una agencia del orden público que recibe asistencia del Departamento de Justicia, tales como un departamento de policía o alguacil, cárcel, policía estatal o sistema penitenciario, está discriminando por razón de raza, color, origen nacional, religión, sexo o edad puede registrar una reclamación con:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
División de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
Sección Federal de Coordinación y Cumplimiento
(Federal Coordination and Compliance Section)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 307-2222
TTY: (888) 848-5306
Fax: (202) 307-0595
www.usdoj.gov/crt/cor/index.htm

o

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
Oficina de Programas de Justicia
(Office of Justice Programs)
Oficina de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
810 Seventh Street, NW, Room 8124
Washington, DC 20531
(202) 307-0690
TTY: (202) 307-2027
Fax: (202) 616-9865
www.ojp.usdoj.gov/ocr

Las querellas de discriminación por razón de discapacidad por agencias del orden público también pueden ser enviadas a:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
División de Derechos Civiles
(Division of Civil Rights)
Sección de Derechos de Discapacidad
(Disability Rights Section)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 307-2227
(800) 514-0301

TTY: (800) 514-0383

Fax: (202) 307-1198

Prisioneros

Los derechos constitucionales de los reclusos son muy limitados. Los derechos de los prisioneros que están protegidos son:

- el derecho de no sufrir castigos crueles e inusuales, lo cual es usualmente interpretado como infligir dolor innecesario e ilimitado; y
- el derecho a practicar sus creencias religiosas. Se le debe permitir a los prisioneros la oportunidad de rezar y de reunirse con otros reclusos para practicar en grupo. Incluso los individuos en detención disciplinaria tienen derecho a rezar y a leer textos religiosos.

También, la Cláusula de Igualdad de Protección de la 14^a Enmienda de la Constitución requiere que las condiciones en las prisiones de mujeres sean iguales a las condiciones en las que se tienen reclusos masculinos, y viceversa.

Si usted está recluso en una institución de la **Agencia Federal de Prisiones** y usted cree que la institución le ha discriminado, usted debe registrar una reclamación formal escrita con la institución dentro de **los 20 días calendario** a partir de la fecha del incidente. Extensiones de tiempo serán aprobadas cuando exista una razón válida para el retraso. Usted debe seguir los procedimientos internos de reclamación a menos que usted crea que la reclamación es tal que usted podría ser adversamente afectado si la naturaleza de la reclamación es conocida dentro de la institución, en ese caso usted puede registrar la reclamación con el Director Regional de la Agencia Federal de Prisiones (para direcciones vea la página 52. Su reclamación debe incluir una explicación de por qué usted eligió registrar la reclamación con el Director Regional. Si la reclamación alega que su salud o bienestar está inmediatamente amenazado, el director de la prisión debe responder a través de la oficina regional dentro de 48 horas de haber recibido la reclamación.

Si usted está recluso en una institución no federal y quiere registrar una reclamación acerca de las condiciones o prácticas de la institución, siga los procedimientos internos de reclamación de la institución. En algunos sistemas penitenciarios es necesario registrar una reclamación institucional antes de instituir una demanda en un tribunal federal.

Bajo la ley de Derechos Civiles de Personas Institucionalizadas, el Fiscal General está autorizado a instituir una demanda en representación de los reclusos de una institución dada para remediar la violación sistemática de los derechos constitucionales de los reclusos. Para registrar una reclamación con el Fiscal General, escriba a:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos

(U.S. Department of Justice)
División de Derechos Civiles
(Civil Rights Division)
Sección Especial de Litigación
(Special Litigation Section)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 514-6255
(877) 218-5228
Fax: (202) 514-0212
www.usdoj.gov/crt/split/index.html

Bajo la Ley de Ciudadanos con Discapacidades (*ADA, por sus siglas en inglés*), prisioneros con discapacidades, particularmente prisioneros con VIH, pueden tener derecho a participar en diversos servicios, programas, y actividades. Querellas de discriminación bajo la Ley de Ciudadanos con Discapacidades deben ser registradas con el Departamento de Justicia (para direcciones vea la página 26) dentro de **180 días** del presunto acto discriminatorio.

Alojamientos e Instalaciones Públicas

Ley federal prohíbe a las instalaciones privadas que ofrecen comida, alojamiento, gasolina o entretenimiento al público discriminar por razón de raza, color, religión u origen nacional. Si usted piensa que ha sido discriminado en la utilización de tales instalaciones, usted puede registrar una reclamación con la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, o con el Fiscal Federal de su área. Usted también puede entablar una demanda en el Tribunal Federal del Distrito

La Ley de Americanos con Discapacidades prohíbe la discriminación por discapacidad en una gran variedad de lugares de acomodaciones públicas, incluyendo a instalaciones que ofrecen alojamiento, comida, entretenimiento, servicios de venta y alquiler, servicios de cuidado de salud y otros servicios profesionales, o de recreación. Si usted siente que un lugar de alojamiento público ha discriminado en su contra por razón de su discapacidad, usted debe seguir los procedimientos planteados en la página 5.

Existen también leyes estatales que en general prohíben la discriminación por razón de raza, color, religión, origen nacional y discapacidad en lugares de alojamiento público. Para determinar si su estado tiene estas leyes, usted debe contactar a su agencia estatal o local de derechos humanos, o la oficina del fiscal general.

Las instalaciones públicas tales como tribunales, cárceles, hospitales, parques y otras instalaciones propiedad de, y operadas por, entidades del gobierno estatal o local no pueden discriminar en sus servicios por razón de raza, color, religión, origen nacional, o discapacidad. Si usted piensa que una instalación pública lo ha discriminado por razón de raza, color, religión, o origen nacional, usted puede registrar una reclamación en el tribunal federal del distrito o registrar una reclamación en la Oficina del Fiscal Federal más cercana, (ver la página 88).

Personas con discapacidades no pueden ser discriminadas o excluidas de servicios, programas o actividades ofrecidas por gobiernos estatales y locales. Todos los sistemas de transporte público tienen que ser accesibles para personas con discapacidades, independientemente de si el sistema recibe asistencia financiera federal.

Gobiernos estatales y locales tienen que eliminar todos los criterios de elegibilidad de participación en programas, actividades y servicios que eliminan o tienden a eliminar a personas con discapacidades, a menos que el gobierno pueda establecer que los requerimientos son necesarios para la provisión del servicio, programa o actividad.

Adicionalmente, instalaciones públicas tiene que garantizar que individuos con discapacidades no son excluidos de servicios, programas o actividades porque los edificios son inaccesibles.

Agencias estatales y locales que proporcionan servicios telefónicos de emergencia tienen que proporcionar "acceso directo" a individuos que dependen de TTYs (teletipos) o módems de computadoras para comunicaciones telefónicas. Compañías que ofrecen servicios telefónicos al público en general tienen que ofrecer servicio de retransmisión telefónica a individuos que usan TTYs o dispositivos similares.

Querellas dentro de los estados deben ser registradas con dicho estado. Querellas interestatales deben ser registradas con la Comisión Federal de Comunicaciones.

Querellas de discriminación relacionadas con instalaciones públicas (diferentes a querellas bajo la Ley de Barreras Arquitectónicas) deben ser enviadas a:

- la agencia federal que proporciona los fondos a la instalación sujeto de la reclamación;
- la agencia federal designada a investigar querellas; o
- El Departamento de Justicia.

Querellas pueden ser siempre registradas con la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, la cual remitirá su reclamación a la agencia apropiada.

Querellas referentes a la nueva construcción, o a la alteración de, edificaciones o instalaciones financiadas por el gobierno federal, y sujetas a la Ley Barreras Arquitectónicas de 1968 deben ser remitidas a:

Oficina de Cumplimiento de Barreras Arquitectónicas y de Transporte
(Architectural and Transportation Barriers Compliance Board)

Oficina de Conformidad y Cumplimiento
(Office of Compliance and Enforcement)

1331 F Street, NW, Suite 1000

Washington, DC 20004-1111

(202) 272-0800

(800) 872-2253

TTY: (202) 272-0082

TTY: (800) 993-2822

Fax: (202) 272-0081

www.access-board.gov

La **Sección de Discapacidad** de la División de los Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos administra las querellas de discriminación basadas en discapacidad en lugares de acomodación pública, incluyendo hoteles, restaurantes, tiendas, teatros, instalaciones de cuidado de la salud, centros de convenciones y lugares recreativos. Para registrar una reclamación de discriminación basada en discapacidad, llame (800) 514-0301 y envíe su reclamación a:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
Oficina de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
Sección de Derechos de Discapacidad
(Disability Rights Section)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 307-2227
TTY: (800) 514-0383
Fax: (202) 307-1198
www.usdoj.gov

Si la Sección de Derechos de Discapacidad de la División de los Derechos Civiles cree que existe un patrón o práctica de discriminación, o la reclamación señala un asunto de importancia al público en general, puede intentar negociar un arreglo del asunto, o iniciar una acción en la tribunal federal del distrito. Cualquiera de estas acciones puede tomarse en nombre de los Estados Unidos. Usted también tiene la opción de instituir su propia demanda en el tribunal federal del distrito.

Votación

Las leyes federales prohíben la discriminación en el ejercicio del voto por razón de raza, color, condición penal previa, sexo, discapacidad, ser un miembro de una minoría lingüística o edad, si usted tiene 18 años o más. La prohibición por razón de raza o color está dirigida en contra del gobierno de Estados Unidos, estatal y local, y organizaciones privadas tales como partidos políticos. Su derecho al voto, en elecciones de interés general, no puede ser restringido por clasificaciones basadas en razones que no sean la residencia, la edad y la ciudadanía, a menos que la clasificación sirva a un interés estatal concluyente. Las elecciones de interés general implican la votación en importantes funciones gubernamentales, tales como la imposición de impuestos a la propiedad o en las ventas, mantenimiento de las calles, operación de las escuelas (incluyendo las elecciones de la junta escolar), y la provisión de servicios de sanidad, salud o asistencia pública.

Está prohibido por las leyes federales la imposición, por un estado o distrito electoral, de una calificación electoral, un prerrequisito para la inscripción o la votación, o algún otro estándar, práctica o procedimiento basado en raza, color o inclusión en una minoría lingüística que resulte en la negación de su derecho a votar o a participar en los procesos encaminados a la nominación o la elección. También está prohibido, como un prerrequisito para votar, tener que demostrar que puede leer, escribir, entender o interpretar cualquier asunto, demostrar algún logro educacional o conocimiento de algún tema específico, o tener buen carácter moral. Si usted no puede leer o escribir, los funcionarios electorales están obligados a permitirle que reciba asistencia de una persona de su elección para que usted pueda votar.

Los estados pueden requerir que usted provea cierta información, incluyendo información de identificación como raza, para determinar su elegibilidad para votar y evitar fraude electoral. Un estado puede rescindir su derecho al voto si usted es un criminal convicto, pero sólo si el propósito de la regla no es privarlo del derecho al voto por ser miembro de un grupo minoritario.

El gobierno federal requiere que la aplicación al registro federal sea proporcionada simultáneamente a una aplicación para, o renovación de, la licencia de conducir u otro documento personal de identificación emitido por una autoridad estatal de vehículos automotores. También se requiere que los estados proporcionen materiales de registro por correo y en todas las bibliotecas públicas, escuelas públicas, oficinas de desempleo, oficinas de reclutamiento de las fuerzas armadas, oficinas estatales que proporcionan asistencia pública y programas financiados por el estado, que principalmente proporcionan servicios a los discapacitados.

Una boleta electoral en blanco (para que el votante escriba los nombres de los postulantes por los que votará) se les proporciona a los ciudadanos en el extranjero que no reciben una boleta regular del estado o territorio, si la solicitud es recibida al menos 30 días antes de la elección.

Si usted es un miembro de una minoría lingüística y no puede participar efectivamente en una elección en inglés, su estado o distrito electoral tiene que proporcionarle avisos de inscripción y votación, formularios, instrucciones, asistencia y otros materiales e información relacionados con el proceso electoral, incluyendo las boletas, en inglés y en su propio idioma si se ha determinado que su país satisface los criterios enumerados en las disposiciones de la Ley de Derecho al Voto.

Como protección contra la discriminación, las jurisdicciones incluidas en las disposiciones especiales de la Ley de Derecho al Voto tienen que buscar aprobación del Fiscal General, o del Tribunal Federal del Distrito para el Distrito de Columbia, antes de hacer cambios en las prácticas o procedimientos de votación. Adicionalmente, el Fiscal General está autorizado a solicitar que observadores federales sean enviados a dichas jurisdicciones para monitorizar las actividades en los centros de votación el día de las elecciones.

Si usted piensa que usted fue discriminado cuando trató de votar o de registrarse para votar, presente una reclamación a los funcionarios electorales locales inmediatamente, y contacte la **Oficina de los Fiscales Federales** (vea la página 88) más cercana, o escriba a la **Sección Electoral de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia** a la siguiente dirección. También debe reclamar si usted cree que fue discriminado en su postulación a un cargo, o cuando participó en una reunión política, registró otros votantes, o sirvió como un observador o funcionario electoral, o si usted piensa que un cambio en las leyes electorales locales tiene un propósito o efecto discriminatorio.

Para registrar una reclamación electoral con el **Departamento de Justicia**, escriba a:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
Oficina de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
Sección de Derecho al Voto
(Voting Rights Section)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 514-4609
Fax: (202) 307-3961
TTY: (202) 514-0716
www.usdoj.gov/crt/home.html

4. Circunstancias Especiales

Discriminación de Empleo Relacionada con la Inmigración

La Constitución protege, hasta cierto punto, a las personas en los Estados Unidos que no son ciudadanos, de la negación arbitraria de sus derechos.

Discriminación en empleo, educación y servicios sociales son algunas de las áreas de interés para los que no son ciudadanos.

Si usted ha sido discriminado en empleo por razón de ciudadanía o estatus de inmigración, usted puede registrar una reclamación con la **Oficina del Asesor Especial para Prácticas de Empleo Injustas Relacionadas con la Inmigración**, del Departamento de Justicia, dentro de un período de 180 días de la acción discriminatoria si usted es un:

- residente permanente legal que aplicó para la ciudadanía dentro de un período de 6 meses de hacerse elegible;
- residente legal temporal;
- refugiado; o
- asilado.

Usted también está protegido contra la discriminación por razón de origen nacional, un rechazo de aceptar documentos de identificación apropiados o una autorización de trabajo, o ambos, o de represalias injustas, como en la contratación, el reclutamiento, cargos por remitirlo, o el despido.

Discriminación por ciudadanía incluye empleadores con 4 empleados o más. Si usted es discriminado por razón de nacionalidad (lugar de nacimiento, apariencia, acento o lenguaje), usted debe enviar una reclamación a:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
Oficina de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
Oficina del Asesor Especial para
Prácticas de Empleo Injustas Relacionadas con la Inmigración
(Office of Special Counsel for Immigration Related
Unfair Employment Practices)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 616-5594
TTY: (800) 255-8155
Línea Directa de Empleadores: (800) 255-8155
Línea Directa de Empleados: (800) 255-7688
Fax: (202) 616-5509
www.usdoj.gov/crt/osc

La Oficina del Asesor Especial maneja los casos de discriminación basados en ciudadanía por empleadores con 4 empleados o más, y discriminación por origen nacional cometida por empleadores con 4 a 14 empleados. Querrelas de discriminación por ciudadanía también pueden ser enviadas a la oficina de distrito de la **Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo** mencionadas en la página 68 . La falta de ciudadanía no es siempre una base para una reclamación de discriminación ilegal (vea la página 21), dado que la contratación de extranjeros ilegales está prohibida.

Cambios recientes en las leyes de inmigración y de asistencia pública ha transferido la administración de programas sociales basados en necesidad y Medicaid a los estados. Estos cambios ahora permiten a los estados retener la asistencia de personas que no son ciudadanos, sujeta a ciertas excepciones para refugiados o asilados que han vivido en los Estados Unidos por cinco años o menos; extranjeros sirviendo o que han servido en el ejército (y sus cónyuges e hijos menores); y residentes permanentes legales que han trabajado legalmente en los Estados Unidos por lo menos 10 años. Adicionalmente, las nuevas leyes hacen a los residentes permanentes legales ilegibles para recibir cupones de comida o asistencia de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, *por sus siglas en inglés*), a menos que hayan trabajado legalmente en los Estados Unidos al menos por lo menos 10 años.

Para averiguar cuáles beneficios usted podría ser elegible a recibir, contacte el Departamento de Servicios Humanos de su estado o la oficina apropiada del Departamento de Salud y Servicios Humanos mencionados en la página 58.

Independientemente del estatus de ciudadanía, si usted cree que usted o sus hijos han sido discriminados por una escuela pública primaria o secundaria, usted debe contactar el Departamento de Educación mencionado en la página 14.

Personas Institucionalizadas

El Departamento de Justicia protege sus derechos si usted es un individuo confinado en ciertas instituciones o propiedades operadas por, o en nombre de, un gobierno estatal o local. Estas instituciones incluyen instalaciones para enfermos mentales y los discapacitados por falta de desarrollo físico o mental, hogares para ancianos, prisiones y cárceles, y centro de detención de menores.

Si usted tiene una reclamación, envíela a:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
Oficina de Derechos Civiles
(Office of Civil Rights)
Sección Especial de Litigación
(Special Litigation Section)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 514-6255
(877) 218-5228
Fax: (202) 514-6273

Si usted es un individuo confinado en una institución o propiedad operada por el gobierno federal y tiene una reclamación sobre la mala conducta del personal, contacte:

Oficina Federal de Prisiones
(Federal Bureau of Prisons)
Oficina de Asuntos Internos
(Office of Internal Affairs)
320 First Street, NW, Room 600
Washington, DC 20534
(202) 307-3286

Personal Militar

Si usted está en la **Marina de los Estados Unidos** y tiene una reclamación de discriminación acerca de un asunto militar, debe procesarlo a través de la cadena de mando.

Si usted está en el **Ejército o en la Infantería de Marina de los Estados Unidos**, las querellas de discriminación son procesadas a través de la cadena de mando y los canales del inspector general.

Si usted está en la **Fuerza Aérea de los Estados Unidos**, una reclamación de discriminación debe ser entregada primero a su supervisor o jefe. Si no se resuelve a su satisfacción, usted debe contactar al oficial de igualdad de oportunidad y tratamiento o al suboficial de la oficina de acciones sociales de su ala o base.

Si usted está en **alguna rama de las fuerzas armada** y usted es discriminado en la **vivienda fuera de la base**, contacte la oficina de remisión de vivienda de su puesto o base. Si el acto discriminatorio tuvo lugar en los Estados Unidos, usted también debe registrar una reclamación con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (vea la página 38).

La Población Indígena Estadounidense

Mediante la Ley de Derechos Civiles de los Indígenas de 1968 (ICRA, *por sus siglas en inglés*), el Congreso impuso estatutariamente en los gobiernos tribales, disposiciones similares a aquellas encontradas en la Carta de Derechos. Comúnmente conocida como la Carta de Derechos de los Indígenas, la Ley de Derechos Civiles de los Indígenas proporciona protecciones similares, pero no idénticas, a aquellas provistas por la Constitución de los Estados Unidos.

Los foros tribales están disponibles para hacer cumplir los derechos creados por la ICRA. Los tribunales federales no supervisan el cumplimiento con la ICRA, excepto en los casos de hábeas corpus.

La Ley de Libertad de Culto de Americanos Indígenas declara que la falta de una protección clara y adecuada del uso religioso del peyote por los indígenas puede servir para estigmatizar a las tribus y culturas indígenas e incrementar el riesgo de ser expuestos a un tratamiento discriminatorio. Sobre esa base, la ley preserva el derecho de los indígenas al uso sacramental del peyote.

Del mismo modo, en 1994 un memorando presidencial reconoció el lugar sagrado ocupado por las plumas de águila en la cultura y las prácticas religiosas de los Americanos Nativos y proporciona un acceso más fácil a los restos y los cadáveres de las águilas.

Leyes de Derechos Civiles promulgadas por el Congreso protegen a todos los ciudadanos, incluyendo a los Americanos Nativos y a los que no son Americanos Nativos. Por lo tanto, cualquier Americano Nativo puede registrar una reclamación de discriminación si sufre discriminación por el gobierno federal, estatal o local, o por

individuos por razón de raza, color, credo, religión, sexo o origen nacional en relación a la vivienda, el empleo, las transacciones comerciales o el acceso a lugares públicos.

Si usted cree que ha sido discriminado por razón de que usted es un Americano Nativo, usted debe registrar una reclamación con la agencia apropiada mencionada en el capítulo 3 de este folleto. Usted debe escribir a:

Departamento de Justicia los Estados Unidos
(U.S. Department of Justice)
Asistente del Fiscal General para Derechos Civiles
(Assistant Attorney General for Civil Rights)
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530
(202) 514-2151
Fax: (202) 514-0293
TTY: (202) 514-0216
www.usdoj.gov/crt

Para más información en las actividades del Departamento de Justicia y del gobierno federal que afectan a los Americanos Nativos contacte:

Departamento de Justicia EE.UU.
(U.S. Department of Justice)
Oficina de Justicia Tribal
(Office of Tribal Justice)
950 Pennsylvania Avenue, NW, Room 5634
Washington, DC 20530
(202) 514-8812
Fax: (202) 514-9078
www.usdoj.gov/otj

5. Ayuda Adicional

Guías de las Leyes Contra la Discriminación

Una *Compilación de la Leyes de Derechos Civiles* se puede obtener gratis en:

Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos

(U.S. Commission on Civil Rights)

Oficina de Publicaciones

(Office of Publications)

1331 Pennsylvania Avenue, NW, Suite 1150

Washington, DC 20425

(202) 376-8110

(202) 376-8128

TTY Relay: 711

E-mail: publications@uscrr.gov

Para obtener una guía total de los derechos de los prisioneros, solicite *Los Derechos de los Prisioneros*, un manual de la Unión Americana para las Libertades Civiles, escribiendo a:

Unión Americana para las Libertades Civiles

(American Civil Liberties Union)

Proyecto Nacional de Supervisión de Prisioneros

(National Prisoners Oversight Project)

915 15th Street, NW, 7th Floor

Washington, DC 20005

(202) 393-4930

Acción Legal

Puede ser necesario instituir una demanda para hacer que se cumplan sus derechos. No obstante, si se ha establecido un procedimiento administrativo para resolver un problema específico, tal como discriminación de empleo, el tribunal puede requerir que usted complete ese proceso antes de instituir la demanda.

Para asistencia legal, usted puede contactar su sociedad de ayuda legal local.

6. Agencia Regional, de Distrito, o Oficinas Locales

Oficina Federal de Prisiones - Oficinas Regionales

Remita las Querellas a: Director Regional

REGIÓN MID-ATLÁNTICA

Área Cubierta: Delaware, Distrito de Columbia, Indiana, Kentucky, Maryland, Michigan, North Carolina, Ohio, South Carolina, Virginia, y West Virginia

302 Sentinel Drive, Suite 200
Annapolis Junction, MD 20701
(301) 317-3100
Fax: (301) 312-3115

REGIÓN CENTRAL NORTE

Área Cubierta: Colorado, Illinois, Kansas, Minnesota, Missouri, Nebraska, North Dakota, South Dakota, y Wisconsin

Gateway Complex, Inc.
400 State Avenues, Suite 800
Kansas City, KS 66101
(913) 621-3939
Fax: (913) 551-1125

REGIÓN NORESTE

Área Cubierta: Connecticut, Maine, Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York, Pennsylvania, Rhode Island, y Vermont

U.S. Customs House
Second y Chestnut Streets, 7th Floor
Philadelphia, PA 19106
(215) 521-7301
Fax: (215) 521-7476

REGIÓN CENTRAL SUR

Área Cubierta: Arkansas, Louisiana, New Mexico, Oklahoma, y Texas

4211 Cedar Springs Road, Suite 300
Dallas, TX 75219
(972) 730-8600
Fax: (972) 730-8809

REGIÓN SURESTE

Área Cubierta: Alabama, Florida, Georgia, Mississippi, Puerto Rico, South Carolina, y Virgin Islands

3800 Camp Creek Parkway, SW, Building 2000
Atlanta, GA 30331
(678) 686-1200
Fax: (678) 686-1229

REGIÓN OESTE

Área Cubierta: Alaska, Arizona, California, Hawaii, Idaho, Montana, Nevada, Oregon, Utah, Washington, y Wyoming

7338 Shoreline Driver
Stockton, CA 95219
(209) 956-9700
Fax: (925) 803-4802

Controlador de la Moneda Oficinas De Distrito

Remita las querellas a: Gerente de Cumplimiento

DISTRITO CENTRAL

Área Cubierta: Illinois, Indiana, el noreste y sudeste de Iowa, Kentucky central, Michigan, Minnesota, el este de Missouri, Ohio, y Wisconsin

One Financial Plaza
440 South LaSalle Street, Suite 2700
Chicago, IL 60605
(312) 360-8800
TTY: (312) 360-8827

DISTRITO NORESTE

Área Cubierta: Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia, el noreste de Kentucky, Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York, North Carolina, Pennsylvania, Puerto Rico, Rhode Island, South Carolina, Vermont, Virgin Islands, Virginia, y West Virginia

340 Madison Avenue, 5th Floor
New York, NY 10173
(212) 790-4000
TTY: (212) 790-4084

DISTRITO SUR

Área Cubierta: Alabama, Arkansas, Florida, Georgia, sur de Kentucky, Louisiana, Mississippi, Oklahoma, Tennessee, Texas, y el sur de West Virginia

500 N. Akard Street, Suite 1600
Dallas, TX 75201
(214) 720-0656
TTY: (214) 720-7086

DISTRITO OESTE

Área Cubierta: Alaska, Arizona, California, Colorado, Guam, Hawaii, Idaho, el oeste y central de Iowa, Kansas, el oeste de Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, New Mexico, Oregon, South Dakota, Utah, Washington, y Wyoming

1225 17th Street, Suite 300
Denver, CO 80202
(720) 475-7600
TTY: (720) 475-7697

Departamento de Educación — Oficina De Derechos Civiles, Oficinas De Cumplimiento
Remita las Querellas a: Oficina de Derechos Civiles

DIVISIÓN DE CUMPLIMIENTO A

Área Cubierta: Connecticut, Maine, Massachusetts, New Hampshire, Rhode Island, y Vermont

5 Post Office Square, 8th Floor
Boston, MA 02109
(617) 289-0111
TTY: (877) 521-2172
Fax: (617) 289-0150

Área Cubierta: New Jersey, New York, Puerto Rico, y Virgin Islands

32 Old Slip, 26th Floor
New York, NY 10005
(646) 428-3900
TTY: (877) 521-2172
Fax: (646) 428-3843

Área Cubierta: Delaware, Maryland, Pennsylvania, West Virginia, y Kentucky

Wanawater Building
100 Pennsylvania Square East, Suite 515
Philadelphia, PA 19107
(215) 656-8541
TTY: (877) 521-2172
Fax: (215) 656-8605

DIVISIÓN DE CUMPLIMIENTO B

Área Cubierta: Alabama, Florida, Georgia, y Tennessee

61 Forsyth Street, SW, Suite 19T10
Atlanta, GA 30303
(404) 974-9406
TTY: (877) 521-2172
Fax: (404) 974-9471

Área Cubierta: Arkansas, Louisiana, Mississippi, New Mexico, Oklahoma, y Texas

1999 Bryan Street, Suite 1620
Dallas, TX 75201
(214) 661-9600/TTY: (877) 521-2172
Fax: (214) 661-9587

DIVISIÓN DE CUMPLIMIENTO C

Área Cubierta: Illinois, Indiana, Iowa, Minnesota, North Dakota, y Wisconsin

Citi Group Center
500 Madison Street, Suite 1475
Chicago, IL 60661
(312) 730-1560
TTY: (877) 521-2172
Fax: (312) 730-1576

Área Cubierta: Michigan y Ohio (escuelas primarias y secundarias solamente)

Bank One Center
600 Superior Avenue East, Suite 750
Cleveland, OH 44114
(216) 522-4970
TTY: (877) 521-2172
Fax: (216) 522-2573

Área Cubierta: Distrito de Columbia, South Carolina, North Carolina, y Virginia

400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-1475
(202) 453-6020
TTY: (877) 521-2172
Fax: (202) 453-6021

Área Cubierta: Iowa, Kansas, Missouri, Nebraska, y South Dakota

8930 Ward Parkway, Suite 2037
Kansas City, MO 64114
(816) 268-0550
TTY: (877) 521-2172
Fax: (816) 823-1404

DIVISIÓN DE CUMPLIMIENTO D

Área Cubierta: Arizona, Colorado, New Mexico, Utah, y Wyoming

Cesar E. Chavez Memorial Building
1244 Speer Boulevard, Suite 310
Denver, CO 80204-3582
(303) 844-5695
TTY: (877) 521-2172
Fax: (303) 844-4303

Área Cubierta: California

50 Beale Street, Suite 7200
San Francisco, CA 94105
(415) 486-5555
TTY: (877) 521-2172
Fax: (415) 486-5570

Área Cubierta: Alaska, Hawaii, Idaho, Montana, Nevada, Oregon, Washington, American Samoa, y Guam

Jackson Federal Building
915 Second Avenue, Room 3310
Seattle, WA 98174-1099
(206) 607-1600
TTY: (206) 607-1647
Fax: (206) 607-1601

Departamento de Salud y Servicios Humanos Oficinas Regionales

Remita las Querellas a: Oficina de Derechos Civiles

REGIÓN I

Área Cubierta: Connecticut, Maine, Massachusetts, New Hampshire, Rhode Island, y Vermont

Government Center
John F. Kennedy Federal Building, Room 1875
Boston, MA 02203
(617) 565-1340
TTY: (617) 565-1343
Fax: (617) 565-3809

REGIÓN II

Área Cubierta: New Jersey, New York, Puerto Rico, y Virgin Islands

Jacob Javits Federal Building
26 Federal Plaza, Suite 3312
New York, NY 10278
(212) 264-3313
TTY: (212) 264-2355
Fax: (212) 264-3039

REGIÓN III

Área Cubierta: Delaware, Distrito de Columbia, Maryland, Pennsylvania, Virginia, y West Virginia

Public Ledger Building
150 South Independence Mall West, Suite 372
Philadelphia, PA 19106
(215) 861-4441
Línea directa: (800) 368-1019
TTY: (215) 861-4440
Fax: (215) 861-4431

REGIÓN IV

Área Cubierta: Alabama, Florida, Georgia, Kentucky, Mississippi, North Carolina, South Carolina, y Tennessee

Atlanta Federal Center
61 Forsyth Street, SW, Suite 16T70
Atlanta, GA 3030316T70

(404) 562-7886
TTY: (404) 562-7884
Fax: (404) 562-7881

REGIÓN V

Área Cubierta: Illinois, Indiana, Michigan, Minnesota, Ohio, y Wisconsin

233 North Michigan Avenue, Suite 240
Chicago, IL 60601
(312) 886-2359
TTY: (312) 353-5693
Fax: (312) 886-1807

REGIÓN VI

Área Cubierta: Arkansas, Louisiana, New Mexico, Oklahoma, y Texas

1301 Young Street, Suite 1169
Dallas, TX 75202
(214) 767-4056
TTY: (214) 767-8940
Fax: (214) 767-0432

REGIÓN VII

Área Cubierta: Iowa, Kansas, Missouri, y Nebraska

Bolling Federal Building
601 East 12th Street, Room 353
Kansas City, MO 64106
(816) 426-7277
TTY: (816) 426-7065
Fax: (816) 426-3686

REGIÓN VIII

Área Cubierta: Colorado, Montana, North Dakota, South Dakota, Utah, y Wyoming

999 18th Street, Suite 417
Denver, CO 80202
(303) 844-2024
TTY: (303) 844-3439
Fax: (303) 844-2025

REGIÓN IX

Área Cubierta: American Samoa, Arizona, California, Guam, Hawaii, y Nevada

Federal Office Building
90 7th Street, Suite 4-100
San Francisco, CA 94103
(415) 437-8310
TTY: (415) 437-8311
Fax: (415) 437-8329

REGIÓN X

Área Cubierta: Alaska, Idaho, Oregon, y Washington

Blanchard Plaza Building
2201 Sixth Avenue
Seattle, WA 98121
(206) 615-2290
TTY: (206) 615-2296
Fax: (206) 615-2297

**DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
OFICINAS REGIONALES PARA LA VIVIENDA JUSTA E IGUALDAD DE OPORTUNIDAD
Remita las Querellas a: Director**

REGIÓN I - BOSTON, MA

Area Cubierta: Connecticut, Maine, Massachusetts, New Hampshire, Rhode Island, y Vermont

Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidad
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos
Thomas P. O'Neill, Jr. Federal Building
10 Causeway Street, Room 321
Boston, MA 02222
(617) 994-8300
(800) 827-5005
TTY: (617) 565-5453

REGIÓN II - NEW YORK, NY

Área Cubierta: New York y New Jersey

Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidad
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos
Jacob K. Javits Federal Building
26 Federal Plaza, Room 3532
New York, NY 10278-0068
(212) 542-7519
(800) 496-4294
TTY: (212) 264-0927

REGIÓN III - PHILADELPHIA, PA

Area Cubierta: Delaware, Distrito de Columbia, Maryland, Pennsylvania, Virginia, y West Virginia

Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidad
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos
The Wanamaker Building
100 Penn Square East, 12th Floor
Philadelphia, PA 19107
(215) 861-7646
(888) 799-2085
TTY: (215) 656-3450

REGIÓN IV - ATLANTA, GA

Área Cubierta: Alabama, Caribbean, Florida, Georgia, Kentucky, Mississippi, North Carolina, South Carolina, Tennessee, y Puerto Rico

Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidad
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos
Five Points Plaza
40 Marietta Street, 16th Floor
Atlanta, GA 30303
(404) 331-5140
(800) 440-8091
TTY: (404) 730-2654

REGIÓN V - CHICAGO, IL

Área Cubierta: Illinois, Indiana, Michigan, Minnesota, Ohio, y Wisconsin

Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidad
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos
Ralph H. Metcalfe Federal Building
77 West Jackson Boulevard
Chicago, IL 60604
(312) 353-7776 ext. 2453
(800) 765-9372
TTY: (312) 353-7143

REGIÓN VI - FORT WORTH, TX

Área Cubierta: Arkansas, Louisiana, New Mexico, Oklahoma, y Texas

Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidad
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos
801 Cherry Street, Suite 2500
Fort Worth, TX 76102
(817) 978-5900
(800) 669-9777
TTY: (817) 978-5595

REGIÓN VII - KANSAS CITY, KS

Área Cubierta: Iowa, Kansas, Missouri, y Nebraska

Centro de Cumplimiento de Justa Vivienda
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos

Gateway Tower II
400 State Avenue, Room 200
Kansas City, KS 66101
(913) 551-6958
(800) 743-5323
TTY: (913) 551-6972

REGIÓN VIII - DENVER, CO

Área Cubierta: Colorado, Montana, North Dakota, South Dakota, Utah, y Wyoming

Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidad
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos
1670 Broadway
Denver, CO 80202
(303) 672-5437
(800) 877-7353
TTY: (303) 672-5248

REGIÓN IX - SAN FRANCISCO, CA

Área Cubierta: Arizona, American Samoa, California, Hawaii, y Nevada

Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidad
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos
600 Harrison Street, 3rd Floor
San Francisco, CA 94107
(415) 489-6524
(800) 347-3739
TTY: (415) 436-6594

REGIÓN X - SEATTLE, WA

Área Cubierta: Alaska, Idaho, Oregon, y Washington

Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidad
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos
909 First Avenue, Suite 205
Seattle, WA 98104
(206) 220-5170
(800) 877-0246
TTY: (206) 220-5185

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, OFICINAS REGIONALES
Oficina de los Programas de Cumplimiento de los Contratos Federales (OFCCP),
Administración de Estándares de Empleo

Remita las Querellas concernientes a los Contratistas Federales a: Director Regional, OFCCP/ESA

REGIÓN MID-ATLANTICA

Área Cubierta: Delaware, Distrito de Columbia, Maryland, Pennsylvania, Virginia, y West Virginia

Curtis Center
170 South Independence Mall West, Suite 200 East
Philadelphia, PA 19106
(215) 861-5765
Fax: (215) 861-5769

REGIÓN DEL MEDIO OESTE

Área Cubierta: Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Michigan, Minnesota, Missouri, Nebraska, Ohio, y Wisconsin

Kluczynski Federal Building
230 South Dearborn Street, Room 570
Chicago, IL 60604
(312) 596-7010
Fax: (312) 596-7044

REGIÓN NORESTE

Área Cubierta: Connecticut, Maine, Massachusetts, New Hampshire, Rhode Island, Vermont, New Jersey, New York, Puerto Rico, y Virgin Islands

201 Varick Street, Room 750
New York, NY 10014
(646) 264-3170
Fax: (646) 264-3009

REGION PACÍFICO

Área Cubierta: Alaska, Arizona, California, Guam, Hawaii, Idaho, Nevada, Oregon, y Washington

90 7th Street, Suite 18-300
San Francisco, CA 94103
(415) 625-7800
Fax: (415) 625-7799

REGIÓN SURESTE

Área Cubierta: Alabama, Florida, Georgia, Kentucky, Mississippi, North Carolina, South Carolina, y Tennessee

Atlanta Federal Center
61 Forsyth Street, SW, Room 7B75
Atlanta, GA 30303
(404) 893-4545
Fax: (404) 893-4546

REGION SUR OESTE/ROCKY MOUNTAIN

Área Cubierta: Arkansas, Colorado, Louisiana, Montana, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, South Dakota, Texas, Utah, y Wyoming

Federal Building
525 South Griffin Street, Room 840
Dallas, TX 75202-5007
(972) 850-2550
Fax: (972) 850-2552

**Remita las Querellas concernientes a licencia médica y familiar a:
Administrador Regional, División de Salarios y Horario Laboral /ESA**

REGION DEL MEDIO OESTE

Área Cubierta: Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Michigan, Minnesota, Missouri, Nebraska, Ohio, y Wisconsin

230 South Dearborn Street, Room 530
Chicago, IL 60604
(312) 596-7180
Fax: (312) 596-7205

REGION NORESTE

Área Cubierta: Connecticut, Distrito de Columbia, Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York, Pennsylvania, Puerto Rico, Rhode Island, Vermont, y Virgin Islands

The Curtis Center, Suite 850
170 South Independence Mall West
Philadelphia, PA 19100
(215) 861-5800
Fax: (215) 861-5840

REGION SURESTE

Área Cubierta: Alabama, Florida, Georgia, Kentucky, Mississippi, North Carolina, South Carolina, y Tennessee

61 Forsyth Street, SW, Room 7M40
Atlanta, GA 30303
(404) 893-4525
Fax: (404) 893-4524

REGION SUROESTE

Área Cubierta: Arkansas, Colorado, Louisiana, Montana, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, South Dakota, Texas, Utah, y Wyoming

525 South Griffin Street, Room 800
Dallas, TX 75202
(972) 850-2627
Fax: (972) 850-2601

REGION OESTE

Área Cubierta: Alaska, Arizona, California, Guam, Hawaii, Idaho, Nevada, Oregon, y Washington

90 7th Street, Suite 13-100
San Francisco, CA 94103
(415) 625-7700
Fax: (415) 625-7699

Remita las querellas concernientes a los servicios de empleo estatales, oficina de beneficios de desempleo y programas de entrenamiento a: Administrador Regional, Administración de Empleo y Entrenamiento

REGION I

Área Cubierta: Connecticut, Maine, Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York Rhode Island, Puerto Rico, Vermont, y Virgin Islands

J.F.K. Federal Building, Room E-350
Boston, MA 02203
(617) 788-0170
Fax: (617) 788-0101

REGION II

Área Cubierta: Delaware, Distrito de Columbia, Maryland, Pennsylvania, Virginia, y West Virginia

The Curtis Center
170 South Independence Mall West, Suite 825E
Philadelphia, PA 19106-3315
(215) 861-5200
Fax: (215) 861-5260

REGION III

Área Cubierta: Alabama, Florida, Georgia, Kentucky, Mississippi, North Carolina, South Carolina, y Tennessee

61 Forsyth Street, Room 6M12
Atlanta, GA 30303
(404) 302-5300
Fax: (404) 302-5382

REGION IV

Área Cubierta: Arkansas, Colorado, Louisiana, Montana, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, South Dakota, Texas, Utah, y Wyoming

525 South Griffin Street, Room 317
Dallas, TX 75202
(972) 850-4600
Fax: (972) 850-4605

REGION V

Área Cubierta: Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Michigan, Minnesota, Missouri, Nebraska, Ohio, y Wisconsin

Kluczynski Building
230 South Dearborn Street, Room 628
Chicago, IL 60604
(312) 596-5400
Fax: (312) 596-5401

REGION VI

Área Cubierta: Alaska, Arizona, California, Guam, Hawaii, Idaho, Nevada, Oregon, y Washington

90 7th Street, Suite 11-300
San Francisco, CA 94103
(415) 625-7900
Fax: (415) 625-7903 (West)
(415) 625-7923 (East)

Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo Oficinas De Distrito, Oficinas Local, Y Oficinas De Área

Remita las Querellas a: Director de Distrito, Campo, o Área, EEOC

OFICINA DE ÁREA, ALBUQUERQUE

Área Cubierta: New Mexico

505 Marquette Street, NW, Suite 900
Albuquerque, NM 87102
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (505) 248-5192

OFICINA DE DISTRITO, ATLANTA

Área Cubierta: Georgia

100 Alabama Street, SW, Suite 4R30
Atlanta, GA 30303
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (404) 562-6909

OFICINA LOCAL, BALTIMORE

Área Cubierta: Maryland y Virginia

City Crescent Building
10 South Howard Street, 3rd Floor
Baltimore, MD 21201
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (410) 962-4270

OFICINA DE DISTRITO, BIRMINGHAM

Área Cubierta: Alabama y Mississippi

1130 22nd Street, Suite 2000
Birmingham, AL 32205-2397
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (205) 212-2105

OFICINA DE DISTRITO, CHARLOTTE

Área Cubierta: North Carolina, South Carolina, y el sur de Virginia

129 West Trade Street, Suite 400
Charlotte, NC 28202
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (704) 954-6410

OFICINA DE DISTRITO, CHICAGO

Área Cubierta: el norte de Illinois

500 West Madison Street, Suite 2000
Chicago, IL 60661
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (312) 869-8001

OFICINA LOCAL, CLEVELAND

Área Cubierta: Ohio

1240 E. 9 TH Street, Suite 3001
Cleveland, OH 44199
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (216) 522-7395

OFICINA DE DISTRITO, DALLAS

Área Cubierta: Oklahoma y el norte de Texas

207 South Houston, 3rd Floor
Dallas, TX 75202-4726
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (214) 253-2720

OFICINA LOCAL, DENVER

Área Cubierta: Colorado y Wyoming

303 East 17th Avenue, Suite 410
Denver, CO 80203-9634
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (303) 866-1085

OFICINA LOCAL, DETROIT

Área Cubierta: Michigan

Patrick V. McNamara Federal Building
477 Michigan Avenue, Room 865
Detroit, MI 48226
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (313) 226-4610

OFICINA DE DISTRITO, HOUSTON

Área Cubierta: Texas (Central)

Total Plaza
1201 Louisiana Street, 6th Fl
Houston, TX 77002
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (713) 651-4987

OFICINA DE DISTRITO, INDIANAPOLIS

Área Cubierta: Indiana y Kentucky

101 West Ohio Street, Suite 1900

Indianapolis, IN 46204

(800) 669-4000

TTY: (800) 669-6820

Fax: (317) 226-7953

OFICINA DE DISTRITO, LOS ANGELES

Área Cubierta: California (Sur) y Nevada

Roybal Federal Building

255 East Temple, 4th Floor

Los Angeles, CA 90012

(800) 669-4000

TTY: (800) 669-6820

Fax: (213) 894-1118

OFICINA DE DISTRITO, MEMPHIS

Área Cubierta: Arkansas y Tennessee

1407 Union Avenue, Suite 9th Floor

Memphis, TN 38104

(800) 669-4000

TTY: (800) 669-6820

Fax: (901) 544-0111

OFICINA DE DISTRITO, MIAMI

Área Cubierta: Florida, Puerto Rico, y Virgin Islands

One Biscayne Tower

Two South Biscayne Boulevard, Suite 2700

Miami, FL 33131

(800) 669-4000

TTY: (800) 669-6820

Fax: (305) 808-1855

OFICINA DE ÁREA, MILWAUKEE

Área Cubierta: Iowa, Minnesota y Wisconsin

Henry S. Reuss Federal Plaza
310 West Wisconsin Avenue, Suite 800
Milwaukee, WI 53203
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (414) 297-4133

OFICINA LOCAL, NEW ORLEANS

Área Cubierta: Louisiana

1555 Poydras Street, Suite 1900
New Orleans, LA 70112
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (504) 595-2884

OFICINA LOCAL DEL DISTRITO DE NEW YORK

Área Cubierta: Connecticut, Maine, Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York, Puerto Rico, Rhode Island, Vermont, y Virgin Islands

33 Whitehall Street, 5th Floor
New York, NY 10004-2112
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (212) 336-3790

OFICINA DE DISTRITO, PHILADELPHIA

Área Cubierta: Delaware, Pennsylvania, y West Virginia

801 Market Street, Suite 1300
Philadelphia, PA 19107
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (215) 440-2606

OFICINA DE DISTRITO, PHOENIX

Área Cubierta: Arizona y Utah

3300 North Central Avenue, Suite 690
Phoenix, AZ 85012
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (602) 640-5071

OFICINA LOCAL, SAN ANTONIO

Área Cubierta: Texas (Sur)

5410 Fredericksburg Road, Suite 200
San Antonio, TX 78229
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (210) 281-7690

OFICINA DE DISTRITO, SAN FRANCISCO

Área Cubierta: American Samoa, California (Norte), Commonwealth of the Northern Mariana Islands, Guam, Hawaii, y Wake Island

350 The Embarcadero, Suite 500
San Francisco, CA 94105
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (415) 625-5609

OFICINA LOCAL, SEATTLE

Área Cubierta: Alaska, Idaho, Oregon, y Washington

909 First Avenue, Suite 400
Seattle, WA 98104-1061
(800) 669-4000
TTY: (800) 669-6820
Fax: (206) 220-6911

OFICINA DE DISTRITO, ST. LOUIS

Área Cubierta: Kansas, Missouri, y Illinois (Condados de Alexander, Bond, Calhoun, Clinton, Greene, Jackson, Jersey, Macoupin, Madison, Monroe, Perry, Pulaski, Randolph, St. Clair, Union, y Washington)

1222 Spruce, Suite 8.100

St. Louis, MO 63103

(800) 669-4000

TTY: (800) 669-6820

Fax: (314) 539-7894

OFICINA LOCAL, WASHINGTON (DC)

Área Cubierta: Distrito de Columbia, y Virginia (Norte)

131 M Street, NE, Suite 4NW02F

Washington, DC 20507

(800) 669-4000

TTY: (800) 669-6820

Fax: (202) 419-0740

Organismo Federal de Garantía de Depósitos Bancarios Oficinas Regionales
Remita las Querellas a: Director Regional

REGION ATLANTA

Área Cubierta: Alabama, Florida, Georgia, North Carolina, South Carolina, Virginia, y West Virginia

10 Tenth Street, NE, Suite 800
Atlanta, GA 30309
(678) 916-2200
(800) 765-3342

REGION BOSTON

Área Cubierta: Connecticut, Maine, Massachusetts, New Hampshire, Rhode Island, y Vermont

15 Braintree Hill Office Park, Suite 100
Braintree, MA 02184
(781) 794-5500
(866) 728-9953 (llamada gratuita)

REGION CHICAGO

Área Cubierta: Illinois, Indiana, Kentucky, Michigan, Ohio, y Wisconsin

300 South Riverside Plaza, Suite 1700
Chicago, IL 60606
(312) 382-7500
Fax: (312) 382-6901

REGION DALLAS

Área Cubierta: Colorado, New Mexico, Oklahoma, y Texas

1601 Bryan Street, 20th Floor
Dallas, TX 75201
(800) 568-9161

REGION KANSAS CITY

Área Cubierta: Iowa, Kansas, Minnesota, Missouri, Nebraska, North Dakota, y South Dakota

1100 Walnut Street, Suite 2100
Kansas City, MO 64106
(800) 209-7459

REGION MEMPHIS

Área Cubierta: Arkansas, Louisiana, Mississippi, y Tennessee

5100 Poplar Avenue, Suite 1900
Memphis, TN 38137
(800) 210-6354

REGION NEW YORK

Área Cubierta: Delaware, Distrito de Columbia, Maryland, New Jersey, New York, Pennsylvania, Puerto Rico, y Virgin Islands

350 Fifth Avenue, Suite 1200
New York, NY 10118
(800) 334-9593

REGION SAN FRANCISCO

Área Cubierta: Alaska, Arizona, California, Guam, Hawaii, Idaho, Montana, Nevada, Oregon, Utah, Washington, y Wyoming

25 Jessie Street at Ecker Square, Suite 2300
San Francisco, CA 94105
(415) 546-0160
(800) 756-3558

Bancos de la Reserva Federal Por Distrito

Remita las Querellas a: Vice Presidente para Asuntos de la Comunidad

PRIMER DISTRITO—BOSTON

Área Cubierta: Connecticut, Maine, Massachusetts, New Hampshire, Rhode Island, y Vermont

Banco de la Reserva Federal de Boston
600 Atlantic Avenue
Boston, MA 02210
(617) 973-3000

SEGUNDO DISTRITO—NEW YORK

Área Cubierta: Connecticut (Condado de Fairfield), New Jersey (Norte), y New York

Banco de la Reserva Federal de New York
33 Liberty Street
New York, NY 10045
(212) 720-5000

TERCER DISTRITO—PHILADELPHIA

Área Cubierta: Delaware, New Jersey (Sur), y Pennsylvania (Este)

Banco de la Reserva Federal de Philadelphia
10 Independence Mall
Philadelphia, PA 19106
(215) 574-6000

CUARTO DISTRITO—CLEVELAND

Área Cubierta: Kentucky (Este), Ohio, Pennsylvania (Oeste), y West Virginia (Panhandle Norte)

Banco de la Reserva Federal de Cleveland
PO Box 6387
Cleveland, OH 44101
(216) 579-2000

QUINTO DISTRITO—RICHMOND

Área Cubierta: Distrito de Columbia, Maryland, North Carolina, South Carolina, Virginia, y West Virginia (excepto el Panhandle Norte)

Banco de la Reserva Federal de Richmond
701 East Byrd Street
Richmond, VA 23219
(804) 697-8000

SEXTO DISTRITO—ATLANTA

Área Cubierta: Alabama, Florida, Georgia, Louisiana (Sur), Mississippi (Sur), y Tennessee (dos terceras partes del este)

1000 Peachtree Street, NE
Atlanta, GA 30309-4470
(404) 498-8500

SEPTIMO DISTRITO—CHICAGO

Área Cubierta: Illinois (Norte) Indiana (Norte), Iowa, Michigan, y Wisconsin (Sur)

Banco de la Reserva Federal de Chicago
230 South LaSalle Street
Chicago, IL 60604
(312) 322-5322

OCTAVO DISTRITO—ST. LOUIS

Área Cubierta: Arkansas, Illinois (Sur), Indiana (Sur), Kentucky (Oeste), Mississippi (Norte), Missouri (Eastern), y Tennessee (un tercio Oeste)

Banco de la Reserva Federal de St. Louis
PO Box 442
St. Louis, MO 63166
(314) 444-8444

NOVENO DISTRITO—MINNEAPOLIS

Área Cubierta: Michigan (Península Superior), Minnesota, Montana, North Dakota, South Dakota, y Wisconsin (Norte)

Banco de la Reserva Federal de Minneapolis
90 Hennepin Avenue
Minneapolis, MN 55401 (612) 204-5000

DÉCIMO DISTRITO—KANSAS CITY

Área Cubierta: Colorado, Kansas, Missouri (Oeste), Nebraska, New Mexico (Norte), Oklahoma, y Wyoming

Banco de la Reserva Federal de Kansas City
1 Memorial Drive
Kansas City, MO 64198
(800) 333-1010

UNDÉCIMO DISTRITO—DALLAS

Área Cubierta: Louisiana (Norte), New Mexico (Sur), y Texas

Banco de la Reserva Federal de Dallas
2200 North Pearl Street
Dallas, TX 75201
(214) 922-6000

DUODÉCIMO DISTRITO—SAN FRANCISCO

Área Cubierta: Alaska, Arizona, California, Hawaii, Idaho, Nevada, Oregon, Utah, y Washington

Banco de la Reserva Federal de San Francisco
P.O. Box 7702
San Francisco, CA 94120
(415) 974-2000

Consejo de Protección de los Sistemas de Mérito

Oficinas Regionales y Locales

Remita las Querellas a: Juez Administrativo en Jefe (Chief Administrative Judge)

OFICINA REGIONAL ATLANTA

Área Cubierta: Alabama, Florida, Georgia, Mississippi, South Carolina, y Tennessee

Peachtree Summit Federal Building
401 West Peachtree Street, NW, 10th Floor
Atlanta, GA 30308-3519
(404) 730-2751
Fax: (404) 730-2767

OFICINA REGIONAL CENTRAL

Área Cubierta: Illinois (todas las localidades al norte de Springfield), Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Michigan, Minnesota, Ohio, y Wisconsin

Kluczynski Federal Building
230 South Dearborn Street, Suite 3100
Chicago, IL 60604-1669
(312) 353-2923
Fax: (312) 886-4231

OFICINA REGIONAL DALLAS

Área Cubierta: Arkansas, Louisiana, Oklahoma, y Texas

Earl Cabell Federal Building
1100 Commerce Street, Room 620
Dallas, TX 75242-9979
(214) 767-0555
Fax: (214) 767-0102

OFICINA LOCAL DENVER

Área Cubierta: Arizona, Colorado, Kansas (excepto Kansas City, KS), Montana, Nebraska, New Mexico, North Dakota, South Dakota, Utah, y Wyoming

165 South Union Boulevard, Suite 318
Lakewood, CO 80228
(303) 969-5101
Fax: (303) 969-5109

OFICINA REGIONAL NORESTE

Área Cubierta: Delaware; Maryland (Baltimore City y Alleghany, Anne Arundel, Baltimore, Calvert, Caroline, Carroll, Cecil, Charles, Dorchester, Frederick, Garrett, Harford, Kent, Queen Anne's, Somerset, St. Mary's, Talbot, Washington, Wicomico, y Worcester Counties); New Jersey (Atlantic, Burlington, Camden, Cape May, Cumberland, Gloucester, Hunterdon, Mercer, Middlesex, Monmouth, Morris, Ocean, Passaic, Salem, Somerset, Sussex, y Warren Counties); Maine, Massachusetts, New Hampshire, Pennsylvania; Rhode Island, Vermont, y West Virginia

1601 Market Street, Suite 1700
Philadelphia, PA 19103
(215) 597-9960
Fax: (215) 597-3456

OFICINA LOCAL NEW YORK

Área Cubierta: New Jersey (Condados de Bergen, Essex, Hudson, y Union), New York, Puerto Rico, y Virgin Islands

Jacob K. Javits Federal Building
26 Federal Plaza, Room 3137A
New York, NY 10278-0022
(212) 264-9372
Fax: (212) 264-1417

OFICINA REGIONAL WASHINGTON DC

Área Cubierta: Distrito de Columbia, Maryland (Montgomery y Prince Georges Counties), North Carolina, y Virginia

1800 Diagonal Road, Suite 205
Alexandria, VA 22314
(703) 756-6250
Fax: (703) 756-7112

OFICINA REGIONAL OESTE

Área Cubierta: Alaska, California, Hawaii, Idaho, Nevada, Oregon, y Washington

201 Mission Street, Suite 2310
San Francisco, CA 94105
(415) 904-6772
Fax: (415) 904-0580

Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro Oficinas Regionales

Remita las Querellas a: Director Regional

REGION I—ALBANY

Área Cubierta: Connecticut, Maine, Massachusetts, Michigan, Nevada, New Hampshire, New York, Rhode Island, y Vermont

9 Washington Square
Washington Avenue Extension
Albany, NY 12205
(518) 862-7400
Fax: (518) 862-7420

REGION II—CAPITAL

Área Cubierta: California, Delaware, Distrito de Columbia, Maryland, New Jersey, Pennsylvania, Virginia, y West Virginia

1775 Duke Street, Suite 4206
Alexandria, VA 22314-3437
(703) 519-4600
Fax: (703) 519-4620

REGION III—ATLANTA

Área Cubierta: Alabama, Florida, Georgia, Indiana, Kentucky, Louisiana, Mississippi, North Carolina, Ohio, Puerto Rico, South Carolina, Tennessee, y Virgin Islands

7000 Central Parkway, Suite 1600
Atlanta, GA 30328
(678) 443-3000
Fax: (678) 443-3020

REGION IV—AUSTIN

Área Cubierta: Arkansas, Illinois, Iowa, Kansas, Louisiana, Minnesota, Missouri, Nebraska, North Dakota, Oklahoma, South Dakota, Texas, y Wisconsin

4807 Spicewood Springs Road, Suite 5200
Austin, TX 78759
(512) 342-5600
Fax: (512) 342-5620

REGION V—TEMPE

Área Cubierta: Alaska, Arizona, Colorado, Guam, Hawaii, Idaho, Montana, Nevada, New Mexico, Oregon, Utah, Washington, y Wyoming

1230 W, Washington Street, Suite 301
Tempe, AZ 85281
(602) 302-6000
Fax: (602) 302-6024

4

Oficina de Supervisión de Instituciones de Ahorro Oficinas Regionales

Remita las Querellas a: Asuntos del Consumidor

REGION CENTRAL

Área Cubierta: Illinois, Indiana, Kentucky, Michigan, Minnesota, North Dakota, Ohio, y Wisconsin

One South Wacker Drive, Suite 2000

Chicago, IL 60606

(312) 917-5000

Fax: (312) 917-5001

REGIÓN NORESTE

Área Cubierta: Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia, Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York, North Carolina, Pennsylvania, Puerto Rico, Rhode Island, South Carolina, Vermont, Virginia, Virgin Islands, y West Virginia

Harborside Financial Center

Plaza 5, Suite 1600

Jersey City, NJ 07311

(201) 413-1000

(800) 523-2181

Fax: (201) 413-7543

REGION SURESTE

Área Cubierta: Alabama, Arkansas, Florida, Georgia, Louisiana, Mississippi, Oklahoma, Tennessee, y Texas

PO Box 105217

Atlanta, GA 30348-5217

(404) 974-9620

Fax: (404) 974-9802

REGION OESTE

Área Cubierta: Alaska, Arizona, California, Colorado, Guam, Hawaii, Idaho, Iowa, Kansas, Missouri, Montana, Nevada, New Mexico, Oregon, South Dakota, Utah, Washington, y Wyoming

P.O. Box 619027

Dallas/Ft. Worth, TX 75261

(972) 277-9500

Fax: (972) 277-9501

Oficinas de los Fiscales Federales de los Estados Unidos

Remita las Querellas a: Fiscal de los Estados Unidos:

ALABAMA—DISTRITO CENTRAL

One Court Square, Suite 201
Montgomery, AL 36104
(334) 223-7280
Fax: (334) 223-7560

ALABAMA—DISTRITO NORTE

Vance Federal Building
1801 Fourth Avenue, North
Birmingham, AL 35203
(205) 244-2001
Fax: (205) 244-2171

ALABAMA—DISTRITO SUR

Riverview Plaza
63 South Royal Street, Suite 600
Mobile, AL 36602
(251) 441-5845
Fax: (251) 441-5277

ALASKA

Federal Building y U.S. Courthouse
222 West Seventh Avenue, #9, Room 253
Anchorage, AK 99513-7567
(907) 271-5071
Fax: (907) 271-3224

ARIZONA

Two Renaissance Square
40 North Central Avenue, Suite 1200
Phoenix, AZ 85004-4408
(602) 514-7500
Fax: (602) 514-7693

ARKANSAS—DISTRITO ESTE

425 West Capitol, TCBY Building, Suite 500
Little Rock, AR 72201
(501) 324-5372
Fax: (501) 324-7199

ARKANSAS—DISTRITO OESTE

30 South 6th Street, Room 216
Fort Smith, AR 72901
(479) 783-5125
Fax: (501) 783-2442

CALIFORNIA—DISTRITO CENTRAL

1200 U.S. Courthouse
312 North Spring Street
Los Angeles, CA 90012
(213) 894-2434
Fax: (213) 894-0141

CALIFORNIA—DISTRITO ESTE

501 I Street, Suite 10-100
Sacramento, CA 95814
(916) 554-2700
Fax: (916) 554-2900

CALIFORNIA—DISTRITO NORTE

U.S. Courthouse
450 Golden Gate Avenue, Box 36055
San Francisco, CA 94102
(415) 436-7200
Fax: (415) 436-7234

CALIFORNIA—DISTRITO SUR

Federal Office Building
880 Front Street, Room 6293
San Diego, CA 92101-8893
(619) 557-5610
Fax: (619) 557-5782

COLORADO

Seventeenth Street Plaza
1225 17th Street, Suite 700
Denver, CO 80202
(303) 454-0100
Fax: (303) 454-0409

CONNECTICUT

Connecticut Financial Center
157 Church Street, 23rd Floor
New Haven, CT 06510
(203) 821-3700
Fax: (203) 773-5376

DELAWARE

1201 Market Street, Suite 1100
Wilmington, Delaware 19899-2046
(302) 573-6277
Fax: (302) 573-6220

DISTRITO DE COLUMBIA

Judiciary Center Building
555 Fourth Street, NW
Washington, DC 20530
(202) 514-7566
Fax: (202) 307-3569

FLORIDA—DISTRITO CENTRAL

Robert Timberlake Federal Building
400 North Tampa Street, Suite 3200
Tampa, FL 33602
(813) 274-6000
Fax: (813) 274-6246

FLORIDA—DISTRITO NORTE

111 North Adams Street, Suite 400
Tallahassee, FL 32301
(850) 942-8430
Fax: (850) 942-8429

FLORIDA—DISTRITO SUR

Federal Justice Building
99 Northeast Fourth Street
Miami, FL 33132
(305) 961-9000
Fax: (305) 530-7087

GEORGIA—DISTRITO CENTRAL

433 Cherry Street, 4th FL
Macon, GA 31201
(478) 752-3511
Fax: (478) 621-2604

GEORGIA—DISTRITO NORTE

600 US Courthouse
75 Spring Street, SW, Suite 600
Atlanta, GA 30303
(404) 581-6000
Fax: (404) 581-6181

GEORGIA—DISTRITO SUR

100 Bull Street, Suite 201
Savannah, GA 31401
(912) 652-4422
Fax: (912) 652-4388

GUAM

Sirena Plaza
108 Hernan Cortez, Suite 500
Hagatna, Guam 96910
(671) 472-7332
Fax: (671) 472-7334

HAWAII

Prince Jonah Kuhio Kalaniana'ole Federal Building
300 Ala Moana Boulevard, Room 6-100
Honolulu, HI 96850
(808) 541-2850
Fax: (808) 541-2958

IDAHO

Wells Fargo Center
877 West Main Street, Suite 201
Boise, ID 83702
(208) 334-1211
Fax: (208) 334-1413

ILLINOIS—DISTRITO CENTRAL

600 East Monroe Street, Suite 312
Springfield, IL 62701
(217) 492-4450
Fax: (217) 492-4512

ILLINOIS—DISTRITO NORTE

Dirksen Federal Building
219 South Dearborn Street, 5th Floor
Chicago, IL 60604
(312) 353-5300
Fax: (312) 353-2067

ILLINOIS—DISTRITO SUR

9 Executive Drive, Suite 300
Fairview Heights, IL 62208
(618) 628-3700
Fax: (618) 628-3730

INDIANA—DISTRITO NORTE

5400 Federal Plaza
Hammond, IN 46320
(219) 937-5500
Fax: (219) 852-2770

INDIANA—DISTRITO SUR

10 West Market Street, Suite 2100
Indianapolis, IN 46204
(317) 226-6333
Fax: (317) 226-6125

IOWA—DISTRITO NORTE

401 First Street, SE, Suite 400
Cedar Rapids, IA 52401
(319) 363-6333
Fax: (319) 363-1990

IOWA—DISTRITO SUR

U.S. Courthouse Annex
110 East Court Avenue, Suite 286
Des Moines, IA 50309
(515) 284-6257
Fax: (515) 284-6288

KANSAS

Epic Center
301 North Main, Suite 1200
Wichita, KS 67202-4812
(316) 269-6481
Fax: (316) 269-6484

KENTUCKY—DISTRITO ESTE

110 West Vine Street, Room 400
Lexington, KY 40507
(859) 233-2661
Fax: (859) 233-2666

KENTUCKY—DISTRITO OESTE

Bank of Louisville Building
510 West Broadway, 10th Floor
Louisville, KY 40202
(502) 582-5911
Fax: (502) 582-5097

LOUISIANA—DISTRITO ESTE

501 Magazine Street
New Orleans, LA 70130
(504) 680-3000
Fax: (504) 589-3594

LOUISIANA—DISTRITO CENTRAL

Russell B. Long Federal Building y Courthouse
777 Florida Street, Room 208
Baton Rouge, LA 70801
(225) 389-0443
Fax: (225) 389-0561

LOUISIANA—DISTRITO OESTE

300 Fannin Street, Suite 3201
Shreveport, LA 71101-3068
(318) 676-3600
Fax: (318) 676-3641

MAINE

East Tower
100 Middle Street, 6th Floor
Portland, ME 04101
(207) 780-3257
Fax: (207) 780-3304

MARYLAND

6625 US Courthouse
101 West Lombard Street
Baltimore, MD 21201
(410) 209-4800
Fax: (410) 962-0122

MASSACHUSETTS

U.S. Courthouse
1 Courthouse Way, Suite 9200
Boston, MA 02210
(617) 748-3100
Fax: (617) 748-3974

MICHIGAN—DISTRITO ESTE

Federal Building
211 West Fort Street, Suite 2001
Detroit, MI 48226

(313) 226-9100
Fax: (313) 226-4609

MICHIGAN—DISTRITO OESTE

P.O. Box 208
Grand Rapids, MI 49501
(616) 456-2404
Fax: (616) 456-2408

MINNESOTA

600 U.S. Courthouse
300 South Fourth Street
Minneapolis, MN 55415(612) 664-5600
Fax: (612) 664-5787

MISSISSIPPI—DISTRITO NORTE

900 Jefferson Avenue
Oxford, MS 38655
(662) 234-3351
Fax: (662) 234-4818

MISSISSIPPI—DISTRITO SUR

501 East Court Street, Suite 4-430
Jackson, MS 39201
(601) 965-4480
Fax: (601) 965-4409

MISSOURI—DISTRITO ESTE

U.S. Courthouse
111 South Tenth Street, Room 20.333
St. Louis, MO 63102
(314) 539-2200
Fax: (314) 539-2309

MISSOURI—DISTRITO OESTE

Charles E. Whitaker Courthouse
400 East Ninth Street, 5th Floor
Kansas City, MO 64106-2149

(816) 426-3122
Fax: (816) 426-4210

MONTANA

P.O. Box 1478
Billings, MT 59103
(406) 657-6101
Fax: (406) 657-6989

NEBRASKA

1620 Dodge Street, Suite 1400
Omaha, NE 68102
(402) 661-3700
Fax: (402) 661-3080

NEVADA

333 Las Vegas Boulevard, Suite 5000
Las Vegas, Nevada 89101
(702) 388-6336
Fax: (702) 388-6296

NEW HAMPSHIRE

55 Pleasant Street, Room 352
Concord, NH 03301-3904
(603) 225-1552
Fax: (603) 225-1470

NEW JERSEY

Peter Rodino Federal Building
970 Broad Street, Room 700
Newark, NJ 07102
(973) 645-2700
Fax: (973) 645-2702

NEW MEXICO

P.O. Box 607
Albuquerque, NM 87103
(505) 346-7274
Fax: (505) 346-7296

NEW YORK—DISTRITO ESTE

U.S. Courthouse
271 Cadman Plaza East
Brooklyn, NY 11201
(718) 254-7000
Fax: (718) 254-6479

NEW YORK—DISTRITO NORTE

James Foley Building
455 Broadway, Room 218
Albany, NY 12207
(518) 431-0247
Fax: (518) 431-0249

NEW YORK—DISTRITO SUR

One St. Andrews Plaza
New York, NY 10007
(212) 637-2200
Fax: (212) 637-2685

NEW YORK—DISTRITO OESTE

138 Delaware Avenue
Buffalo, NY 14202
(716) 843-5700
Fax: (716) 551-3052

NORTH CAROLINA—DISTRITO ESTE

Federal Building
310 New Bern Avenue, Suite 800
Raleigh, NC 27601-1461
(919) 856-4530
Fax: (919) 856-4487

NORTH CAROLINA—DISTRITO CENTRAL

P.O. Box 1858
Greensboro, NC 27402
(336) 333-5351
Fax: (336) 333-5438

NORTH CAROLINA—DISTRITO OESTE

Carillon Building
227 West Trade Street, Suite 1650
Charlotte, NC 28202
(704) 344-6222
Fax: (704) 344-6629

NORTH DAKOTA

Quentin N. Burdick U.S. Courthouse
655 First Avenue North, Suite 250
Fargo, ND 58102
(701) 297-7400
Fax: (701) 297-7405

OHIO—DISTRITO NORTE

801 West Superior Avenue, Suite 400
Cleveland, OH 44113
(216) 622-3600
Fax: (216) 522-3370

OHIO—DISTRITO SUR

Federal Building
200 West Second Street, Suite 400
Dayton, OH 45402
(937) 225-2910
Fax: (937) 225-2564

OKLAHOMA—DISTRITO ESTE

1200 West Okmulgee Street
Muskogee, OK 74401
(918) 684-5100
Fax: (918) 684-5130

OKLAHOMA—DISTRITO NORTE

110 West Seventh Street, Suite 300
Tulsa, OK 74119(918) 382-2700
Fax: (918) 560-7938

OKLAHOMA—DISTRITO OESTE

First Oklahoma Tower
210 Park Avenue, Suite 400
Oklahoma City, OK 73102
(405) 553-8700
Fax: (405) 553-8888

OREGON

1000 Southwest Third Avenue, Suite 600
Portland, OR 97204
(503) 727-1000
Fax: (503) 727-1117

PENNSYLVANIA—DISTRITO ESTE

Philadelphia Life Building
615 Chestnut Street, Suite 1250
Philadelphia, PA 19106-4476
(215) 861-8200
Fax: (215) 861-8618

PENNSYLVANIA—DISTRITO CENTRAL

PO Box 309
Scranton, PA 18501
(570) 348-2800
Fax: (570) 348-2816

PENNSYLVANIA—DISTRITO OESTE

U.S. Post Office y Courthouse Building
700 Grant Street, Suite 4000
Pittsburgh, PA 15219
(412) 644-3500
Fax: (412) 644-4549

PUERTO RICO

Torre Chardon, Suite 1201
350 Carlos Chardon Avenue
San Juan, PR 00918
(787) 766-5656
Fax: (787) 766-6219

.

RHODE ISLAND

Fleet Center
50 Kennedy Plaza, 8th Floor
Providence, RI 02903
(401) 709-5000
Fax: (401) 709-5001

SOUTH CAROLINA

First Union Building
1441 Main Street, Suite 500
Columbia, SC 29201
(803) 929-3000
Fax: (803) 254-2912

SOUTH DAKOTA

P.O. Box 2638
Sioux Falls, SD 57101-2638
(605) 330-4400
Fax: (605) 330-4410

TENNESSEE—DISTRITO ESTE

800 Market Street, Suite 211
Knoxville, TN 37902
(865) 545-4167
Fax: (865) 545-4176

TENNESSEE—DISTRITO CENTRAL

110 Ninth Avenue South, Suite A-961
Nashville TN 37203
(615) 736-5151
Fax: (615) 736—5323

TENNESSEE—DISTRITO OESTE

Davis Federal Building
800 Clifford Davis Federal Office Building
Memphis, TN 38103
(901) 544-4231
Fax: (901) 544-4230

TEXAS—DISTRITO ESTE

350 Magnolia Avenue, Suite 150
Beaumont, TX 77701
(409) 839-2538
Fax: (409) 839-2550

TEXAS—DISTRITO NORTE

Earl Cabell Federal Building
1100 Commerce Street, 3rd Floor
Dallas, TX 75242
(214) 659-8600
Fax: (214) 767-2898

TEXAS—DISTRITO SUR

P.O. Box 61129
Houston, TX 77208
(713) 567-9000
Fax: (713) 718-3300

TEXAS—DISTRITO OESTE

601 Northwest Loop 410, Suite 600
San Antonio, TX 78216
(210) 384-7100
Fax: (210) 384-7105

UTAH

185 South State Street, Suite 300
Salt Lake City, UT 84111
(801) 524-5682
Fax: (801) 524-6924

VERMONT

Federal Building
P.O. Box 570
Burlington, VT 05402
(802) 951-6725
Fax: (802) 951-6540

VIRGIN ISLANDS

Federal Building y U.S. Courthouse
5500 Veterans Drive, Room 260
St. Thomas, VI 00802-6424
(340) 774-5757
Fax: (340) 776-3474

VIRGINIA—DISTRITO ESTE

2100 Jamieson Avenue
Alexandria, VA 22314
(703) 299-3700
Fax: (703) 299-2584

VIRGINIA—DISTRITO OESTE

310 First Street, SW, Room 901
Roanoke, VA 24011
(540) 857-2250
Fax: (540) 857-2614

WASHINGTON—DISTRITO ESTE

Federal Courthouse
P.O. Box 1494
Spokane, WA 99210-1494
(509) 353-2767
Fax: (509) 353-2766

WASHINGTON—DISTRITO OESTE

700 Stewart Street, Suite 5220
Seattle, WA 98101
(206) 553-7970
Fax: (206) 553-0882

WEST VIRGINIA—DISTRITO NORTE

P.O. Box 591
Wheeling, WV 26003
(304) 234-0100
Fax: (304) 234-0110

WEST VIRGINIA—DISTRITO SUR

P.O. Box 1713
Charleston, WV 25326
(304) 345-2200
Fax: (304) 347-7074

WISCONSIN—DISTRITO ESTE

Henry S. Reuss Federal Building
517 East Wisconsin Avenue, Room 530
Milwaukee, WI 53202
(414) 297-1700
Fax: (414) 297-1738

WISCONSIN—DISTRITO OESTE

6600 West Washington Avenue, Suite 303
Madison, WI 53703
(608) 264-5158
Fax: (608) 264-5172

WYOMING

P.O. Box 668
Cheyenne, WY 82003-0668
(307) 772-2124
Fax: (307) 772-2123

Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos Oficinas Regionales

Remita las Querellas a: Director Regional

OFICINA REGIONAL CENTRAL

Área Cubierta: Alabama, Arkansas, Iowa, Kansas, Louisiana, Mississippi, Missouri, Nebraska, y Oklahoma

400 State Avenue, Suite 908

Kansas City, KS 66101

(913) 551-1400

TTY: (913) 551-1414

Fax: (913) 551-1413

OFICINA REGIONAL ESTE

Área Cubierta: Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia, Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York, Pennsylvania, Rhode Island, Vermont, Virginia, y West Virginia

1331 Pennsylvania Ave, NW, Suite 1150

Washington, DC 20425

(202) 376-7533

TTY Relay: 711

Fax: (202) 376-7548

OFICINA REGIONAL MEDIO OESTE

Área Cubierta: Illinois, Indiana, Michigan, Minnesota, Ohio, y Wisconsin

55 West Monroe Street, Suite 410

Chicago, IL 60603

(312) 353-8311

TTY: (312) 353-8362

Fax: (312) 353-8324

OFICINA REGIONAL ROCKY MOUNTAIN

Área Cubierta: Colorado, Montana, New Mexico, North Dakota, South Dakota, Utah, y Wyoming

999 18th Street, Suite 1380 South

Denver, CO 80202

(303) 866-1040

TTY: (303) 866-1049

Fax: (303) 866-1050

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE LOS ESTADOS UNIDOS
Washington, DC 20425
USO OFICIAL
S300 DE PENALIDAD POR USO PRIVADO

Visítenos en la Web:
www.usccr.gov

66.22

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE LOS ESTADOS UNIDOS
Washington DC 20425

USO OFICIAL
\$300 DE PENALIDAD POR USO PRIVADO

Visítenos en la Web: www.usccr.gov